LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3510-2022-CG/GRCU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
KIMBIRI – LA CONVENCIÓN - CUSCO

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019

TOMO I DE III

28 DE ABRIL DE 2022
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad Oportunidad para Mujeres y Hombres"
" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

3510-2022-CG/GRCU-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3510-2022-CG/GRCU-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad	3
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	Valorización de metrados parcialmente ejecutados, recepción de vehículos sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas y liquidación técnica y financiera del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco" sin cautelar el cumplimiento de las condiciones contractuales generó perjuicio económico de S/ 317 255,07.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	60
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	61
V.	**CONCLUSIÓN**	61
VI.	**RECOMENDACIONES**	61
VII.	**APÉNDICES**	61

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Cusco

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3510-2022-CG/GRCU-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4802021008, acreditado mediante oficio n.° 000512-2021-CG/GRCU de 13 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si para la liquidación técnico financiera del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri - La Convención – Cusco", se cauteló el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución contractual de la Licitación Pública n.° 08-2017-MDK/CS-1 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco".

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

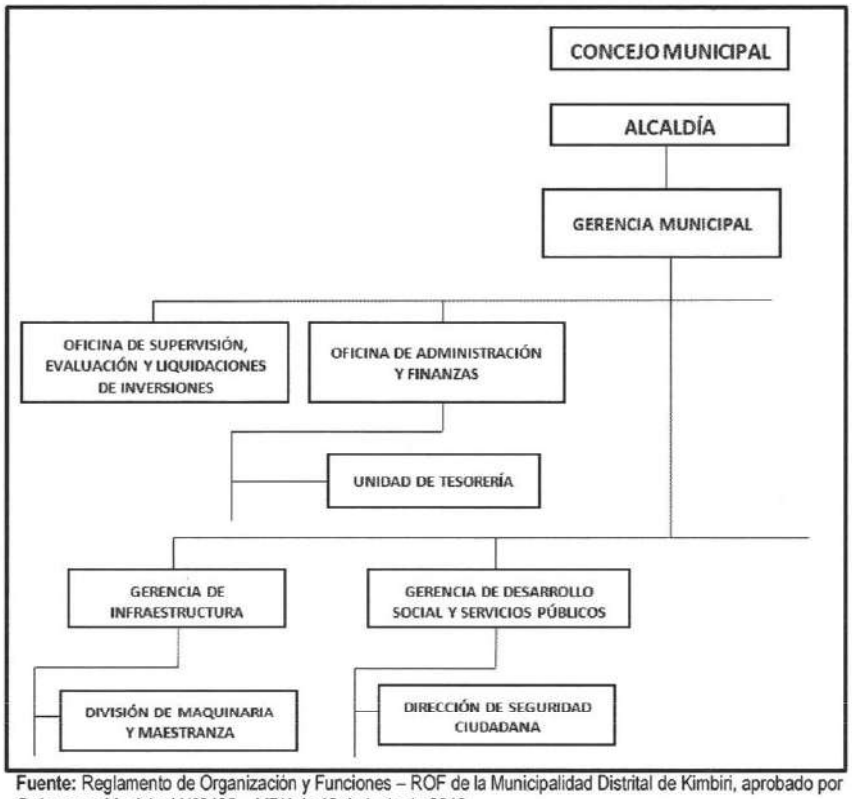
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Kimbiri pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Kimbiri:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, aprobado por Ordenanza Municipal N°0165 – MDK de 18 de junio de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En vista a que no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el mismo, como se detalla en el **(Apéndice n.° 65)** (en el cual se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva de la notificación física), se ha optado por la notificación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación.

Los servidores públicos Carlos Antonio Hernández, y Alex Llocl la Quichca, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados, asimismo, al servidor público Miguel Angel Camana Salcedo, se le realizó la notificación por edicto **(Apéndice n.° 64)**, según los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

VALORIZACIÓN DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS, RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" SIN CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 317 255,07

De la verificación y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, "la Entidad" relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", en adelante "la Obra", se evidenció que, durante la ejecución contractual de la obra, servidores públicos de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones de partidas cuyos metrados se ejecutaron parcialmente, así como la recepción de vehículos sin el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas referidas a la tramitación de las tarjetas de propiedad y emisión de placas especiales a nombre de la Entidad, y la posterior liquidación técnica financiera sin observar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, hechos que generaron un perjuicio económico de S/ 317 255,07, correspondiente al no cobro de penalidades.

Situaciones que contravinieron lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411, de 6 de diciembre de 2004, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, de 11 de julio de 2014, el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatorias, las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 08-2017-MDK/CS-1 y el Contrato de Ejecución de Obra n.º 003-2018-MDK-GM/LOG.

Antecedentes:

Mediante Resolución de Gerencial Municipal n.° 548-2017-MDK/GM de 24 de noviembre de 2017 la Entidad resolvió aprobar el expediente técnico denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", con código SNIP n.° 324484 con un presupuesto de ejecución de obra de S/ 3 351 771,81 para la ejecución de cinco (5) componentes:

CUADRO N° 1
COMPONENTES Y COSTO DE INVERSIÓN DE LA OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	MONTO (S/)
1	Componente 1 – Acondicionamiento de Infraestructura para serenazgo e instalación de módulo de auxilio rápido.	326 611,88
2	Sistema de Tecnologías de la Información y Comunicación	1 414 177,89
3	Equipamiento con Mobiliario, Implementos de Seguridad y Vehículos	463 012,34
4	Capacitación del personal sereno, Administrativo, juntas vecinales	79 649,84
5	Mitigación Ambiental	14 892,41
	COSTO DIRECTO (CD)	**2 298 344,36**
	GASTOS GENERALES VARIABLES (9.18%CD)	211 081,42
	GASTOS GENERALES FIJOS (0.80%CD)	18 292,37
	UTILIDAD (7.0% CD)	160 884,11
	SUB TOTAL	**2 688 602,26**
	IGV (18%)	483 948,41

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – REPUBLICA DEL PERU – Gerencia Regional de Control de Cusco

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	MONTO (S/)
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**3 172 550,67**
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (incluye IGV) (3.33%PEO)	105 723,20
	GASTOS DE ELAB. DE EXP. TÉCNICO	73 497,94
	TOTAL PRESUPUESTO	**3 351 771,81**

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 548-2017- MDK/GM de 24 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

Luego, con informe n.° 0445-2017-MDK/GAF/UA/SLT de 22 de diciembre de 2017, el jefe de la Unidad de Logística, contador público colegiado Silvio Wilber Lapa Berrocal, solicitó la aprobación del Expediente de Contratación para el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 08-2017-MDK/CS-1, el cual fue aprobado por la gerente Municipal, obstetra Nancy Gutierrez Yucra mediante memorando n.° 767-2017-MDK/GM de 22 de diciembre de 2017; la misma que emitió la resolución de gerencia municipal n.° 592-2017-MDK/GM de 22 de diciembre de 2017 conformando el Comité de selección.

Posteriormente, como resultado del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 08-2017-MDK/CS-1 de 28 de diciembre de 2017 se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO LA CONVENCIÓN, conformado por: Constructora Asociada Sociedad Anónima, con RUC n.° 20110526572, M. L. E., Contratistas Generales S.A., con RUC N° 20386795623 y LUSDA Perú S.A.C, con RUC N° 20602140050, consorciados cuya representante Legal fue Ana Isabel Haro Chauca, quien en conjunto con la Entidad suscribieron el Contrato de ejecución de obra n.° 003-2018-MDK-GM/LOG de 23 de febrero de 2018 para la ejecución de los cinco componentes establecidos en el expediente técnico de obra **(ver cuadro n.° 1)**.

Finalmente, durante la ejecución contractual, se efectuó la adquisición y recepción de dos (2) camionetas y cuatro (4) motocicletas, correspondiente al componente de obra n.° 3 Equipamiento con Mobiliario, Implementos de Seguridad y Vehículos, cuyos metrados fueron valorizados por el contratista mediante las valorizaciones de obra n,os 3 y 4, las cuales fueron aprobadas por el inspector de obra ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, y pagadas por la Entidad; de la verificación de dicha información se tiene lo siguiente:

1. De la presentación, conformidad y pago de valorizaciones n.os 3 y 4:

De la verificación de los documentos que sustentan el pago de valorizaciones n.os 3 y 4 contenidos en el expediente de liquidación técnica financiera, así como en los expedientes de valorizaciones del contratista, referidos a la adquisición de dos (2) camionetas doble cabina Pick Up 44 (ítem 03.03.01) y cuatro (4) motocicletas (ítem 03.03.05) se tiene lo siguiente:

a) Valorización de obra n.° 3:

Mediante carta n.° 18-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ATR-R.L., de 4 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 3)**, el contratista solicitó el pago de la valorización mensual n.° 03 por un monto total de S/ 759 467,65, correspondiente a un avance físico de obra de 34,20%, la cual fue aprobada por el inspector de obra ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, quien en calidad de subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, emitió el informe n.° 608-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SG de 11 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, remitiendo la conformidad de la valorización n.° 03 – JUNIO 2018 al gerente de Infraestructura, ingeniero Heraclio Henry Aróstegui Gutierrez, quien a su vez con informe n.° 0579-2018-MDK-GI/HHAG-G de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, dirigido al jefe de

la Oficina de Administración y Finanzas, contador público colegiado Carlos Enciso Sulca, expidió la conformidad de la valorización n.° 3 con fines de pago.

IMAGEN N° 2
RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN N° 03

RESUMEN DE VALORIZACION A PAGAR
N° 03
MES: JUNIO 2018

Entidad Financiera	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
Obra	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCIÓN- CUSCO
Ubicación	: Distrito: KIMBIRI, Departamento: CUSCO
Contratista	: CONSORCIO LA CONVENCION
Residente de Obra	: Ingº RUBEN GUERRERO ORTEGA
Inspector de obra	: Ingº EDGAR ROMERO DIAZ
Monto Contratado	S/. 3,172,550.67 ADELANTO DIRECTO: S/. 317,255.07

ITEM	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL
1.00	Avance contractual del mes	471,568.41	919,452.36	1,391,020.77
	Monto reajustado	471,568.41	919,452.36	1,391,020.77
2.00	Amortización del adelanto directo 10%	47,156.85	91,945.24	139,102.09
3.00	Amortización del adelanto materiales 20%	-	183,890.47	183,890.47
	Amortización	-	275,835.71	275,835.71
	Monto neto	424,411.56	643,616.65	1,115,185.06
5.00	Impuesto General a las Ventas 18%	76,394.08	115,851.00	200,733.31
	Total a pagar	500,805.64	759,467.65	1,260,273.29

Fuente: Informe final de liquidación física – financiera del proyecto, de diciembre de 2018

De la revisión de la Hoja de metrados **(Apéndice n.° 3)**, así como de la Valorización física de avance de obra del Informe Mensual n.° 03 **(Apéndice n.° 4)**, se aprecia la ejecución del ítem 03.03.01 (Suministro de camionetas) a un 90% **(ver Cuadro n.° 2)**, adjuntándose como sustento de la adquisición de los vehículos las Facturas Electrónicas n.os F005-0000156 y F005-0000157, ambas de 28 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, mediante las cuales, LUDSA PERU S.A.C[1]. adquirió del concesionario AUTOMOVILES S.A. dos camionetas Pick Up marca Toyota, modelo Hilux 4x4 D/C 1GD SR, ambas por un monto unitario de US$ 36 585,00. Posteriormente, dicha valorización fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 4343, 4344, 4345 y 4346, todas de 20 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 9)**.

CUADRO N° 2
DETALLE DE LA VALORIZACIÓN FÍSICA DE AVANCE DE OBRA - VALORIZACIÓN N° 3 – ÍTEM SUMINISTRO DE CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 44

		PRESUPUESTO				AVANCE ACUMULADO ANTERIOR			AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO				SALDO POR VALORIZAR		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	MET[2].	PRECIO	PARCIAL	MET.	VAL[3].	%	MET.	VAL.	%	MET.	VAL.	%	MET.	VAL.	%
03.03	**Equipamiento del sistema de patrullaje móvil**																
03.03.01	Suministro de camioneta doble cabina pick up 44	und	2,00	112 800,00	225 600,00	0,00	0,00	0.00%	1,80	203 040,00	90,00%	1,80	203,040.00	90,00%	0,20	22,560.00	10,00%

Fuente: Informe n.° 608-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SD de 11 de junio de 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

[1] Empresa conformante del Consorcio La Convención.
[2] Metrado.
[3] Valorizado.

Como se ha comentado, el contratista valorizó el ítem 03.03.01 a un 90% de ejecución, solicitando el pago de dicha valorización a la Entidad, la cual fue validada y aprobada por el inspector de obra, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz señalando que: "*El monto correspondiente al mes de JUNIO –2018, es de S/. 1, 084,935.77 (...), que se hará efectivo a favor de "CONSORCIO LA CONVENCION" por concepto de ejecución de obra (...)*".

No obstante, de la revisión del acervo documentario contenido en la valorización n.° 03 **(Apéndice n.° 10)**, no se halló documento u otro que sustente la ejecución del metrado referente al ítem 03.03.01, asimismo, de la verificación del cuaderno de obra[4] **(Apéndice n.° 11)**, adjunto a la valorización, desde el asiento n.° 54 hasta el n.° 81, se observa que no existe anotación alguna por parte del inspector así como del contratista referida al ingreso de los bienes adquiridos a la Entidad, no se cuenta además, con la verificación y/o conformidad emitida por el inspector de obra en referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas del ítem mencionado.

Por el contrario, cuando el contratista en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)** señaló que: "*Se realiza compra de (...) 02 camionetas Hilux 4x4 semifull equipada para serenazgo con circulina, sirena, altavoz y logos laterales según las especificaciones técnicas*"[5], el inspector precisa que: "*Se ha verificado la hoja de metrados y se ha realizado las correcciones en el caso de la partida 03.03.01 Suministro de camionetas y la partida 03.03.04 Transporte de camionetas con todo ello se solicita adjuntar toda la documentación para que pueda sustentar la valorización N° 03, correspondiente al mes de junio*"[6], sin embargo, en dicha valorización no se encuentra el sustento documentario referido a los vehículos y al cumplimiento de las especificaciones técnicas:

CUADRO N° 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ÍTEM 03.03.01 – SUMINISTRO DE CAMIONETA 4X4
(Apéndice n.° 12)

ÍTEM	DENOMINACIÓN	
03.03	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE	
03.03.01	SUMINISTRO DE CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 44	
	DIMENSIONES Y PESO • Longitud: 5,335 mm • Ancho: 1,815 mm • Alto: 1,765 mm • Batalla: 3,085 • Trocha Delantera: 1,495 mm • Trocha Posterior: 1,510 mm • Distancia libre al suelo: 269 mm • Peso Neto: 1,975 kg • Peso Bruto: 2870 TOLVA • Longitud: 2,315 mm • Ancho: 1,575 mm	• Suspensión: Independientemente tipo MC Pheson con doble horquilla y barra estabilizadora delantera (delantera y posterior) EQUIPAMIENTO INTERIOR • Airbag: Piloto, Copiloto, Rodilla (piloto) • Aire acondicionado: Opcional • Asientos: piloto tipo butaca, deslizable, reclinables con apoyacabezas regular x2 • Cinturones de Seguridad: 2x3P ELR (Delanteros) • Cobertor de Piso: PVC • Control de apertura de puerta: Manual • Control de encendido de faros: Manual • Control interno de pestillo: Manual • Control interior de ventanas: Manual • Espejo Retrovisor interno: Anti Destello Día/Noche

[4] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015.

*"**Cuaderno de Obra:** El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas."*

[5] **Asiento n.° 78 del Contratista de 29/06/18**
"(...)
Se realiza compra de suministro de 02 camionetas Hilux 4x4 semifull equipada para serenazgo con circulina, sirena, altavoz y logos laterales según las especificaciones técnicas. (...)"
Asiento n.° 81 del Inspector de 30/06/18
"(...)
Se ha verificado la hoja de metrados y se ha realizado las correcciones en el caso de la partida 03.03.01 Suministro de camionetas y la partida 03.03.04 Transporte de camionetas con todo ello se solicita adjuntar toda la documentación para que pueda sustentar la valorización N° 03, correspondiente al mes de junio."

ÍTEM	DENOMINACIÓN		
03.03	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE		
03.03.01	SUMINISTRO DE CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 44		
	• Alto: 480 mm MOTOR • Tipo: 2GD – FTV • Turbo: Turbo Intercooler de Geometría Variable • Número de Cilindros. 4 en línea • Capacidad de Motor: 2,393 cc • Potencia: 147.5/3,400 HP/rpm • Torque: 40.7/1600 – 2000 • Válvulas: 16,DOHC • Sistema de Admisión de Combustible: Inyección directa con Common Rail • Relajación de Compresión: 15.6 a 1 CAJA DE TRANSMISIÓN • Modelo: RC60F • Tipo: Mecánica de 6 velocidades más retroceso • Relaciones: 1r, 2da, 3era, 4ta, 5ta, 6ta y reversa • Relación de Diferencial: 3,583 Posterior • Transfer 4x4: Electrónico (H2-H4-L4) CARROCERÍA • Aros: 17" Acero • Capacidad de Tanque: 80/21.1 Lt/Gln • Dirección: Hidráulica, piñón y cremallera asistida • Frenos: Con EBD (ABS); Discos ventilados (Delanteros); Tambores (Posteriores) • Medidas de Neumático: 225/70R17C • Tipo de Neumático: AT All terrain • Radio Mínimo de Giro: 6.7 m	• Manijas Interiores: Negras • Parasoles: Piloto y copiloto • Parlantes: 2 • Porta Botellas: Delanteros • Palanca de cambios: Uretano • Sistema de audio: Kenwood 2DIN (CD, MP3, AM/FM, USB, AUX Y Bluetooth • Tercera luz de freno: LED • Timón: Uretano, Basculable y Telescópico • Tomacorriente: 12v*1 • Apoyacabeza delantero regula altura EQUIPAMIENTO EXTERIOR • Aro de repuesto: Acero • Espejo retrovisor exterior. Negros y abatibles manualmente • Faros: Halógenos multireflectores • Guarda salpicaduras: Delanteros y Posteriores • Lunas: Laminada, tintada verde con top shade (delantera, lateral y Posterior) • Parrilla Frontal: Negra • Tolva: Gancho exterior tipo J. • Limpiaparabrisas Intermitente. **Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC.**[7]	

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 548-2017- MDK/GM de 24 de noviembre de 2017
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto de lo anterior, las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 12),** para el suministro de los vehículos señalaban que: *"Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC."*, además que, en relación a la forma de pago se estableció que: *"El pago se efectuará por unidad (...) aplicando el precio unitario respectivo, previa aprobación y verificación del Supervisor"*, por lo que, para el pago de la valorización de los vehículos adquiridos, estos debían encontrarse inscritos a nombre de la Entidad, además de contar con una placa especial de tipo emergencia, especificaciones técnicas que no se cumplieron toda vez que dichos vehículos, al momento de la presentación de la carta por parte del contratista **(Apéndice n.° 3)** solicitando el pago de la valorización n.° 3 (4 de julio de 2018), no habían sido inmatriculados[8] a nombre de la Entidad[9] **(Apéndice n.° 13)** y por tal

[7] Énfasis y resaltado nuestro.

[8] **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 DE FEBRERO DE 2013.
Artículo 20. Inmatriculación
Se denomina inmatriculación a la primera inscripción de un vehículo en el Registro, la misma que comprende la matrícula del vehículo y la primera inscripción del derecho de propiedad.

[9] Mediante oficios n.os 004-2021-CG/GRCU-CE-MDK de 17 de noviembre de 2021 y 007-2021-CG/GRCU-CE-MDK de 25 de noviembre de 2021, la comisión de control solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, documentación referida a la fecha de inmatriculación de los vehículos adquiridos por LUDSA PERU S.A.C. para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", la cual fue otorgada mediante Oficios n.os 128-2021-ZR N° VIII- SHYO / ARCH- ANMG de 24 de noviembre de 2021 y 17341-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/PUB.EXON de 30 de noviembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

VEHÍCULO	VIN MOTOR	FECHA DE INMATRICULACIÓN	N° PARTIDA REGISTRAL	OFICINA REGISTRAL	PROPIETARIO
Camioneta Toyota Hilux pickup 4x4	8AJKAA8CD5H3167594	24/07/2018	60587127	HUANCAYO	LUDSA PERU S.A.C.
Camioneta Toyota Hilux pickup 4x4	8AJKA8CD8H3167461	24/07/2018	60587189	HUANCAYO	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4391J3004309	10/10/2018	53917833	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4391J3004253	10/10/2018	53918861	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4392J3004240	10/10/2018	53919214	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4393J3004313	10/10/2018	53919988	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Cusco

motivo no contaban con las placas de rodaje de tipo emergencia, ya que dichos vehículos fueron inscritos a nombre de la consorciada LUDSA PERU S.A.C[10] el 24 de julio de 2018 mediante las solicitudes de inscripción de título n.os 1657867 y 1657868 **(Apéndice n.° 14)**; pese a lo cual el inspector de obra y a la vez subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, sin previa inspección, verificación y supervisión del metrado presuntamente ejecutado, brindó conformidad e inclusive solicitó el pago de la valorización n.° 3 a favor del contratista, a pesar de que esta contempló una partida parcialmente ejecutada (ejecución al 90%), procediéndose con el pago previa conformidad del gerente de infraestructura, ingeniero Heraclio Henry Aróstegui Gutierrez, quien no realizó la observaciones respectivas a la valorización n.° 3.

b) Valorización de obra n.° 4:

Mediante carta n.° 21-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ ATR-R.L., de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, el contratista solicitó el pago de la valorización mensual n.° 04 por un monto total de S/ 597 699,72, correspondiente a un avance físico de obra de 29,58%, la cual fue aprobada por el inspector de obra ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, quien en calidad de subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, emitió el informe n.° 713-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SG de 9 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, remitiendo la conformidad de la valorización n.° 03 – JULIO 2018 al gerente de Infraestructura, ingeniero Heraclio Henry Aróstegui Gutierrez, que a su vez con informe n.° 0648-2018-MDK-GI/HHAG-G de 13 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, dirigido al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, contador público colegiado Carlos Enciso Sulca, expidió la conformidad de la valorización n.° 4 con fines de pago.

IMAGEN N° 3
RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN N° 04

RESUMEN DE VALORIZACION
N° 04
MES: JULIO 2018

Entidad Financiera	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
Obra	: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCIÓN- CUSCO**
Ubicación	: Distrito: KIMBIRI, Departamento: CUSCO
Contratista	: CONSORCIO LA CONVENCION
Inspector de obra	: Ingº EDGAR ROMERO DIAZ
Residente de Obra	: Ingº RUBEN GUERRERO ORTEGA
Monto Contratado	S/. 3,172,550.67 **ADELANTO DIRECTO:** S/. 317,255.07

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRATO	AVANCES			SALDO
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
COSTO TOTAL	2,688,602.26	1,391,020.76	795,354.18	2,186,374.94	502,227.32
SUB TOTAL	2,688,602.26	1,391,020.76	795,354.18	2,186,374.94	502,227.32
IGV 18%	483,948.41	250,383.74	143,163.75	393,547.49	90,400.92
TOTAL VALORIZACION	**3,172,550.67**	**1,641,404.50**	**938,517.93**	**2,579,922.43**	592,628.24
%	100.00%	51.74%	29.58%	81.32%	18.68%

Fuente: Informe final de liquidación física – financiera del proyecto, de diciembre de 2018.

De la revisión y análisis de la Hoja de metrados **(Apéndice n.° 18)**, así como de la valorización física de avance de obra del Informe Mensual n.° 04 **(Apéndice n.° 19)**, se aprecia la ejecución del ítem 03.03.05 (Suministro de Motocicleta) a un 100% **(ver Cuadro n.° 5)**, adjuntándose como sustento de la adquisición de los vehículos las Guías

[10] Empresa conformante del Consorcio La Convención.

de Remisión n.os 002- 007875, 002- 007876, 002- 007877 y 002- 007878, todas de 23 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, mediante las cuales, LUDSA PERU S.A.C[11]. adquirió de DESERT SPORT RACING S.A.C., 4 motocicletas marca Honda modelo XR190L; en cuanto a las facturas de compra de los vehículos, estos no se encuentran adjuntos a los documentos sustentantes de la valorización; por otro lado, en la Hoja de metrados **(Apéndice n.° 18)**, así como de la Valorización física de avance de obra **(Apéndice n.° 19)**, se culminó con la ejecución del 10% del metrado correspondiente al ítem 03.03.01 - Suministro de Camioneta doble cabina Pick Up 44. Posteriormente, dicha valorización fue pagada mediante los comprobantes de pago n.os 5240, 5241 y 5242, todos de 17 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 21)**.

CUADRO N° 4
DETALLE DE LA VALORIZACIÓN FÍSICA DE AVANCE DE OBRA - VALORIZACIÓN N° 3 – ÍTEM SUMINISTRO DE CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 44

		PRESUPUESTO				AVANCE ACUMULADO ANTERIOR			AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO				SALDO POR VALORIZAR		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	MET[12].	PRECIO	PARCIAL	MET.	VAL[13].	%	MET.	VAL.	%	MET.	VAL.	%	MET.	VAL.	%
03.03	**Equipamiento del sistema de patrullaje móvil**																
03.03.01	Suministro de camioneta doble cabina pick up 44	und	2,00	112 800,00	225 600,00	1,80	203 040,00	90,00%	0,20	22 560,00	10,00%	2,00	225 600,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
03.03.05	Suministro de Motocicleta	und	4,00	7 556,34	30 225,36	0,00	0,00	0,00%	4,00	30 225,36	100,00%	4,00	30 225,36	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Fuente: Informe n.° 608-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SD de 11 de junio de 2018
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que el contratista valorizó el ítem 03.03.05 a un 100% de ejecución, así como la conclusión de la ejecución al 100% del ítem 03.03.01, solicitando el pago de dicha valorización a la Entidad, la cual fue aprobada por el supervisor de obra, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz quien señaló que: *"El monto correspondiente al mes de JULIO – 2018, es de S/. 938,517.93 (...), que se hará efectivo a favor de "CONSORCIO LA CONVENCION" por concepto de ejecución de obra (...).".*

No obstante, de la revisión del acervo documentario contenido en la valorización n.° 04 **(Apéndice n.° 22)**, no se halló documento u otro que sustente la ejecución del metrado referente al ítem 03.03.01 y 03.03.05, asimismo, de la verificación del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11),** adjunto a la valorización, desde el asiento n.° 82 hasta el n.° 115, se observa que no existe anotación alguna por parte del inspector así como del contratista referida a la verificación y/o conformidad emitida por el inspector de obra en referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas del ítem mencionado.

Por el contrario, en atención al ítem 03.03.01, el contratista señaló en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)** que: *"Se continúa con trámites documentarios de placa y tarjeta de propiedad de camioneta 4x4 semifull a nombre de la municipalidad Distrital de Kimbiri con régimen especial para emergencias. (...)"*[14], evidenciando que los vehículos adquiridos, no

[11] Empresa conformante del Consorcio La Convención.
[12] Metrado.
[13] Valorizado.
[14] **Asiento n. ° 84 del Contratista de 4/07/18**
"(...)
Se continúa con trámites documentarios de placa y tarjeta de propiedad de camioneta 4x4 semifull a nombre de la municipalidad Distrital de Kimbiri con régimen especial para emergencias. (...)"

contaban con la documentación requerida en las especificaciones técnicas[15] **(Apéndice n.° 12)**, ello a pesar de las anotaciones del inspector en referencia a la necesidad de la inscripción de los vehículos a nombre de la Entidad: "(...) *Sobre la documentación que viene tramitando para los vehículos deben realizarse con todas las formalidades del caso (...)"*[16], *"(...) Se reitera a la empresa contratista para que inicie con la transferencia y/o entrega de los equipos motorizados siguiendo las recomendaciones dadas."*[17].

Del mismo modo, respecto del ítem 03.03.05, el contratista señaló que: *"(...) Se hace mención que se encuentra en almacén central de la obra kimbiri, las 4 motos lineales XR190 marca HONDA y su respectivo kit de serenazgo (...).",* empero en las anotaciones subsiguientes del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)**, el inspector no señala la conformidad de la recepción y el cumplimiento de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 23) (Ver Cuadro n.° 5)** , no obstante precisa que: *"(...)Se reitera a la empresa contratista la entrega parcial de los equipos motorizados: 02 camionetas y 04 motocicletas según las recomendaciones dadas y se puedan usar. (...)"*[18], infiriendo que, los vehículos no han sido recibidos por la Entidad y sin la documentación exigida en el expediente técnico y que por tal motivo no podrían ser utilizadas.

CUADRO N° 5
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ÍTEM 03.03.05 – SUMINISTRO DE MOTOCICLETA
(Apéndice n.° 23)

ÍTEM	DENOMINACIÓN	
03.03	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE	
03.03.05	SUMINISTRO DE MOTOCICLETA	
	MOTOR • Tipo de motor: 04 tiempos por aire, OHC, enfriado por aire, monocilíndrico • Cilindrada: 184.43 cc • Diámetro x carrera: 61.0x63.1 mm • Relación de compresión: 9.5:1 • Potencia máxima: 15.56 HP a 8,500 rpm • Torque máximo: 15.7 Nm a 6000 rpm SISTEMA INYECCIÓN • Alimentación: Inyectada • Capacidad de Tanque: 12.0 Lt SISTEMA ELÉCTRICO • Encendido: Eléctrico y apatada • Capacidad de Batería: 12V – 6AH TRANSMISIÓN • Embrague: Discos Húmedos • Sistema de transmisión: 5 Velocidades • Transmisión Final: Cadena DIMENSIONES • Longitud: 2,075 mm • Ancho: 812 mm	• Altura: 1124 mm • Distancia entre ejes: 1,351 mm • Altura del asiento: 835 mm • Distancia mínima al suelo: 242 mm • Peso seco: 123 Kg SUSPENSIÓN • Delantera: Telescópica • Trasera: Mono suspensión LLANTAS • Aros: De acero • Llantas Delanteras: 90/90-19M/C 52P • Llantas Traseras: 110/90- 17 M/C 60P FRENOS • Delantero: Disco Trasero: Tambor **Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC.**

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 548-2017- MDK/GM de 24 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

[15] *"Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC."*

[16] **Asiento n. ° 85 del Inspector de 4/07/18**
"(...)
Sobre la documentación que viene tramitando para los vehículos deben realizarse con todas las formalidades del caso porq´ dichos vehículos serán usados por la entidad y serán internados al patrimonio de la Municipalidad."

[17] **Asiento n. ° 99 del Inspector de 20/07/18**
"(...) Se reitera a la empresa contratista para que inicie con la transferencia y/o entrega de los equipos motorizados siguiendo las recomendaciones dadas."

[18] **Asiento n.° 111 del inspector de 27/07/2018**
(...)
"Se reitera a la empresa contratista la entrega parcial de los equipos motorizados: 02 camionetas y 04 motocicletas según las recomendaciones dadas y se puedan usar. (...)"

Respecto de lo anterior, las especificaciones técnicas para el suministro de los vehículos (ítems n.os 03.03.01 y 03.03.05) señalaban en ambos casos que: *"Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC."*, además que, en relación a la forma de pago se estableció que: *"El pago se efectuará por unidad (...) aplicando el precio unitario respectivo, previa aprobación y verificación del Supervisor"*, por lo que, para el pago de la valorización de los vehículos adquiridos, estos debían encontrarse inscritos a nombre de la Entidad además de contar con una placa especial de tipo emergencia, especificaciones técnicas que no se cumplieron ya que, dichos vehículos al momento de la presentación de la carta[19] **(Apéndice n.° 15),** por parte del contratista solicitando el pago de la valorización n.° 4 (6 de agosto de 2018), no habían sido inmatriculados[20] a nombre de la Entidad y por tal motivo no contaban con las placas de rodaje de tipo emergencia.

Al respecto, se precisa que los vehículos correspondientes al ítem 03.03.01 (camionetas 4x4) fueron inscritos a nombre de la consorciada LUDSA PERU S.A.C[21] el 24 de julio de 2018 mediante las solicitudes de inscripción de título n.os 1657867 y 1657868 **(Apéndice n.° 14)**; y en el caso del ítem 03.03.05 (motocicletas) no se contaba con las tarjetas de propiedad y placas de rodaje de los vehículos en vista que se inscribieron en SUNARP ya el 10 de octubre de 2018, pese a lo cual el inspector de obra y a la vez subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, sin previa inspección, verificación y supervisión del metrado presuntamente ejecutado, brindó conformidad e inclusive solicitó el pago de la valorización n.° 4 a favor del contratista, a pesar que la ejecución física de los ítems 03.03.01 y 03.03.05 no se habría realizado al 100%, procediéndose con el pago previa conformidad del gerente de infraestructura, ingeniero Heraclio Henry Aróstegui Gutierrez, quien no realizó la observaciones respectivas a la valorización n.° 4.

Cabe precisar, que la obra, fue ejecutada en el marco del sistema de contratación a *"suma alzada"*, y al amparo de la norma que regula la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de una obra, el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[22], en relación a las valorizaciones y metrados establece que: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados* (...)" y *"Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, (...). El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."*

En relación a lo comentado y como resultado de lo expuesto, se advierte que el inspector de obra y subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, transgredió lo establecido en el expediente técnico de la obra,

[19] Carta n.° 21-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ ATR-R.L., de 6 de agosto de 2018.
[20] **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 DE FEBRERO DE 2013.
Artículo 20. Inmatriculación
Se denomina inmatriculación a la primera inscripción de un vehículo en el Registro, la misma que comprende la matrícula del vehículo y la primera inscripción del derecho de propiedad.
[21] Empresa conformante del Consorcio La Convención.
[22] **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante** Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015.

estipulaciones contractuales y normativa aplicable, toda vez que procedió con la aprobación y conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.os 3 y 4 a favor del CONSORCIO LA CONVENCIÓN, sin emitir las observaciones correspondientes pese a que la ejecución física de los metrados correspondientes a los ítems 03.03.01 (Suministro de 2 camionetas) y 03.03.05 (suministro de 4 motocicletas) no se realizaron al 100% al momento de la solicitud, conformidad y pago de dichas valorizaciones.

2. De la recepción parcial de obra y conformidad de los bienes adquiridos para el componente n.° 3, ítems 03.03.01 y 03.03.05:

Mediante informe n.° 761-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SG de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, el subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, comunicó al gerente Municipal, ingeniero Marco Antonio Velásquez Paredes, la solicitud de recepción de vehículos motorizados realizada por el contratista mediante carta n.° 25-2018-CONSORCIO LA CONVENCIÓN/ATR.RL., de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 25)**. En el mencionado informe, se concluyó que los vehículos motorizados correspondientes al componente 03, ítems 03.03.01 (suministro de 2 camionetas pick up 4x4) y 03.03.05 (suministro de 4 motocicletas), cumplían con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el expediente técnico **(Apéndices n.os 12, 23) (ver cuadros n.os 6 y 7)** y recomienda además a la Entidad realizar la recepción parcial de obra solicitada por el contratista.

CUADRO N° 6
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ÍTEM 03.03.01 – SUMINISTRO DE CAMIONETA 4X4
(Apéndice n.° 12)

ÍTEM	DENOMINACIÓN	
03.03	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE	
03.03.01	SUMINISTRO DE CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 44	
	DIMENSIONES Y PESO • Longitud: 5,335 mm • Ancho: 1,815 mm • Alto: 1,765 mm • Batalla: 3,085 • Trocha Delantera: 1,495 mm • Trocha Posterior: 1,510 mm • Distancia libre al suelo: 269 mm • Peso Neto: 1,975 kg • Peso Bruto: 2870 TOLVA • Longitud: 2,315 mm • Ancho: 1,575 mm • Alto: 480 mm MOTOR • Tipo: 2GD – FTV • Turbo: Turbo Intercooler de Geometría Variable • Número de Cilindros. 4 en línea • Capacidad de Motor: 2,393 cc • Potencia: 147.5/3,400 HP/rpm • Torque: 40.7/1600 – 2000 • Válvulas: 16,DOHC • Sistema de Admisión de Combustible: Inyección directa con Common Rail • Relajación de Compresión: 15.6 a 1 CAJA DE TRANSMISIÓN • Modelo: RC60F • Tipo: Mecánica de 6 velocidades más retroceso • Relaciones: 1r, 2da, 3era, 4ta, 5ta, 6ta y reversa • Relación de Diferencial: 3,583 Posterior • Transfer 4x4: Electrónico (H2-H4-L4)	• Suspensión: Independientemente tipo MC Pheson con doble horquilla y barra estabilizadora delantera (delantera y posterior) EQUIPAMIENTO INTERIOR • Airbag: Piloto, Copiloto, Rodilla (piloto) • Aire acondicionado: Opcional • Asientos: piloto tipo butaca, deslizable, reclinables con apoyacabezas regular x2 • Cinturones de Seguridad: 2x3P ELR (Delanteros) • Cobertor de Piso: PVC • Control de apertura de puerta: Manual • Control de encendido de faros: Manual • Control interno de pestillo: Manual • Control interior de ventanas: Manual • Espejo Retrovisor interno: Anti Destello Día/Noche • Manijas Interiores: Negras • Parasoles: Piloto y copiloto • Parlantes: 2 • Porta Botellas: Delanteros • Palanca de cambios: Uretano • Sistema de audio: Kenwood 2DIN (CD, MP3, AM/FM, USB, AUX Y Bluetooth • Tercera luz de freno: LED • Timón: Uretano, Basculable y Telescópico • Tomacorriente: 12v*1 • Apoyacabeza delantero regula altura EQUIPAMIENTO EXTERIOR • Aro de repuesto: Acero • Espejo retrovisor exterior. Negros y abatibles manualmente • Faros: Halógenos multireflectores • Guarda salpicaduras: Delanteros y Posteriores • Lunas: Laminada, tintada verde con top shade (delantera, lateral y Posterior) • Parrilla Frontal: Negra • Tolva: Gancho exterior tipo J. • Limpiaparabrisas Intermitente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

	CARROCERÍA • Aros: 17" Acero • Capacidad de Tanque: 80/21.1 Lt/Gln • Dirección: Hidráulica, piñón y cremallera asistida • Frenos: Con EBD (ABS); Discos ventilados (Delanteros); Tambores (Posteriores) • Medidas de Neumático: 225/70R17C • Tipo de Neumático: AT All terrain • Radio Mínimo de Giro: 6.7 m	**Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC.**[23]

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 548-2017- MDK/GM de 24 de noviembre de 2017
Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 7
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ÍTEM 03.03.05 – SUMINISTRO DE MOTOCICLETA
(Apéndice n.° 23)

ÍTEM	DENOMINACIÓN	
03.03	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE	
03.03.05	SUMINISTRO DE MOTOCICLETA	
	MOTOR • Tipo de motor: 04 tiempos por aire, OHC, enfriado por aire, monocilíndrico • Cilindrada: 184.43 cc • Diámetro x carrera: 61.0x63.1 mm • Relación de compresión: 9.5:1 • Potencia máxima: 15.56 HP a 8,500 rpm • Torque máximo: 15.7 Nm a 6000 rpm SISTEMA INYECCIÓN • Alimentación: Inyectada • Capacidad de Tanque: 12.0 Lt SISTEMA ELÉCTRICO • Encendido: Eléctrico y apatada • Capacidad de Batería: 12V – 6AH TRANSMISIÓN • Embrague: Discos Húmedos • Sistema de transmisión: 5 Velocidades • Transmisión Final: Cadena DIMENSIONES • Longitud: 2,075 mm • Ancho: 812 mm	• Altura: 1124 mm • Distancia entre ejes: 1,351 mm • Altura del asiento: 835 mm • Distancia mínima al suelo: 242 mm • Peso seco: 123 Kg SUSPENSIÓN • Delantera: Telescópica • Trasera: Mono suspensión LLANTAS • Aros: De acero • Llantas Delanteras: 90/90-19M/C 52P • Llantas Traseras: 110/90- 17 M/C 60P FRENOS • Delantero: Disco Trasero: Tambor **Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC.**

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 548-2017- MDK/GM de 24 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, mediante Informe Legal n.° 393-2018-MDK/OAJ de 23 de agosto de 2018[24] **(Apéndice n.° 26)**, el Asesor Legal de la Entidad, abogado Ciro Alegría León, tomando como referencia el informe n.° 761-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SG **(Apéndice n.° 24)** expedido por el ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz y la carta n.° 25-2018-CONSORCIO LA CONVENCIÓN/ATR.RL. **(Apéndice n.° 25)** del contratista, señaló que respecto de la solicitud de recepción parcial del equipamiento, ello no se encuentra previsto en las bases del procedimiento de selección[25] y en el contrato **(Apéndice n.° 27)** y que por el contrario, de la revisión efectuada al informe de requerimiento del área usuaria n.° 715-2017-MDK/GDUR/WLB-G[26] **(Apéndice n.° 28)**, no se previó en los términos de referencia dicha recepción parcial de obra y que por tanto dicha solicitud carecería de sustento,

[23] Énfasis y resaltado nuestro.
[24] Dirigido al gerente Municipal, ingeniero Marco Antonio Velásquez Paredes.
[25] https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL#
[26] De 28 de noviembre de 2017

recomendando finalmente, se proceda con la recepción de obra de acuerdo al artículo n.° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[27], la cual entre otros precisa que:

> *"6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes."*

En consecuencia, de lo anterior descrito, el asesor Legal de la Entidad, señaló la improcedencia de la recepción parcial de obra por los motivos señalados en el artículo n.° 178, numeral 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo cual, se debió realizar la recepción de obra al momento de la culminación de la misma y que en relación a los bienes *"aparentemente entregados"*[28], precisó además se mantengan en custodia a cuenta y riesgo del contratista, ello mientras se realice la recepción de obra.

Por otro lado, el 22 de agosto de 2018 se emitió la resolución de gerencia Municipal n.° 416-2018-MDK/GM **(Apéndice n.° 29),** que reconformó la Comisión de verificación y recepción de obras, conformada ahora por los profesionales de la Entidad: ingeniero Martín Roca de la Cruz (Presidente – gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales), ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz (1° Miembro – inspector de Obra); contador público colegiado Máximo Herminigildo Amao Rodas (2° Miembro – jefe de la Unidad de Contabilidad) e ingeniero Carlos Antonio Hernández (Miembro suplente – Liquidador). Acorde con lo anterior, el gerente Municipal, ingeniero Marco Antonio Velasquez Paredes, mediante memorando n.° 735-2018-MDK/GM de 28 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 30)** y memorando múltiple n.° 288-2018-MDK/GM de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, dispuso a Martín Roca de la Cruz, Edgar Saturnino Romero Díaz, Máximo Herminigildo Amao Rodas y Carlos Antonio Hernandez realizar la recepción parcial de vehículos y uniformes de personal del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco".

Consecuentemente, los profesionales de la Entidad señalados en el párrafo anterior, así como el jefe de la División de máquinas y maestranza, técnico mecánico Wilfredo Escriba Mendoza y el jefe de Seguridad Ciudadana, Miguel Angel Camana Salcedo, suscribieron por parte de la Municipalidad, en conjunto con los representantes del CONSORCIO LA CONVENCIÓN, la Representante Legal, Ana Isael Haro Chauca, y el Residente de Obra e ingeniero Rubén Guerrero Ortea, el Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados el 12 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 32)**.

De la verificación del Acta de recepción **(Apéndice n.° 32)**, se identificó que el 6 de septiembre de 2018, los miembros de la Comisión de Verificación en conjunto con el Comité de Autodefensa y representantes de las Juntas Vecinales, se constituyeron en el lugar de la obra, para realizar la verificación entre otros de los vehículos motorizados adquiridos según las especificaciones técnicas **(Apéndices n.os 12, 23)** del Expediente Técnico **(ver cuadros n.os 6 y 7);** posteriormente el 12 de septiembre de 2018, el jefe de la División de Máquinas y Maestranza, técnico mecánico Wilfredo Escriba Mendoza, realizó la verificación de las caracteristicas técnicas de los vehículos.

[27] Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015.

[28] Según el informe n.° 761-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SG de 20 de agosto de 2018, emitido por el subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, se comunica la solicitud de recepción por parte del contratista de 2 camionetas marca Toyota pick up 4x4 y 4 motocicletas marca honda xr190l.

Sobre el particular, mediante memorando n.° 768-2018-MDK/GM de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, el gerente Municipal, ingeniero Marco Antonio Velasquez Paredes, dispuso que el jefe de la División de máquinas y maestranza, técnico Wilfredo Escriba Mendoza, presente un informe respecto a la verificación de las características técnicas de los vehículos motorizados adquiridos con recursos de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", ello con un plazo de 24 horas, sin embargo, no se halló informe, documento u otro que justifique o sustente la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, más aún si en el Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados **(Apéndice n.° 32)**, se señaló que, *"2. El día 12 de setiembre del año 2018 (...) Wilfredo ESCRIBA MENDOZA hace la verificación de las características técnicas de los vehículos motorizados"*; en ese sentido, ante el requerimiento de la comisión de control respecto a la existencia del informe, mediante oficio n.° 001-2022-MDK-GM de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el gerente Municipal, contador público colegiado Elver Henry Vicente Sánchez precisó que: *"(...) con respecto a dicho informe no se ha podido ubicar tras la revisión efectuada al acervo documentario de la entidad."*

CUADRO N° 8
RESUMEN DE LA RECEPCIÓN DEL COMPONENTE 03 - ÍTEMS 03.03 EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE MÓVIL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
03	EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS		
03.03	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE MÓVIL		
03.03.01	CAMIONETA DOBLE CABINA PICKUP 44	und	2.00
03.03.02	ACCESORIOS ADICIONALES PARA CAMIONETA	und	2.00
03.03.03	LOGOTIPO DE CAMIONETA	und	2.00
03.03.05	MOTOCICLETA XR-190	und	4.00
03.03.06	ACCESORIOS ADICIONALES PARA MOTOCICLETA	und	4.00
03.03.07	LOGOTIPO DE MOTOCICLETA	und	4.00

Fuente: Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados de 12 de setiembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, según precisa el acta[29] **(Apéndice n.° 32)**, *"De acuerdo al resultado de la verificación realizada, se determina que se ha cumplido con la totalidad del* ***Componente 03*** *programado (...)"*, y precisa también que: *"Se culminó con la Verificación y Recepción de los Bienes en referencia, suscribiendo la presente Acta de Recepción Parcial de la Obra en señal de conformidad (...)"*; al respecto, las especificaciones técnicas establecidas para el suministro de las camionetas doble cabina pick up 44, así como para el suministro de las 4 motocicletas **(ver cuadro n.° 5)**, señalaban en ambos casos que *"Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC"*.

No obstante, de la revisión a las partidas registrales de inmatriculación de los vehículos[30] emitidas por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP

[29] Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados el 12 de septiembre de 2018.
[30] Mediante oficios n.os 004-2021-CG/GRCU-CE-MDK de 17 de noviembre de 2021 y 007-2021-CG/GRCU-CE-MDK de 25 de noviembre de 2021, la comisión de control solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, documentación referida a la fecha de inmatriculación de los vehículos adquiridos por LUDSA PERU S.A.C. para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", la cual fue otorgada mediante Oficios n.os 128-2021-ZR N° VIII-SHYO / ARCH- ANMG de 24 de noviembre de 2021 y 17341-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/PUB.EXON de 30 de noviembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Cusco

(Apéndice n.° 13), se determinó que, en el caso de las camionetas pickup 4x4, al momento de su recepción (12.set.2018), estas se encontraban inmatriculadas[31] a nombre de LUDSA PERU S.A.C[32], empero la comisión de recepción no realizó las observaciones respectivas sobre la propiedad del bien, más aún si estos ya poseían placas de circulación[33], las cuales no contaban con las características de placa especial[34] requeridas según las especificaciones técnicas, asimismo, en relación a las motocicletas, estas no poseían la tarjeta de propiedad y placa de rodaje, toda vez que de la revisión de las partidas registrales precitadas, éstas fueron inmatriculadas el 10 de octubre de 2018 a nombre de LUDSA PERU S.A.C, esto es 28 días posteriores a la fecha de recepción de los vehículos y cuyas placas fueron entregadas entre los días 19 y 23 de octubre de 2018.

CUADRO N° 9
RESUMEN DE INMATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN SUNARP

VEHÍCULO	VIN MOTOR	FECHA DE INMATRICULACIÓN	N° PARTIDA REGISTRAL	OFICINA REGISTRAL	PROPIETARIO
Camioneta Toyota Hilux pickup 4x4	8AJKAA8CD5H3167594	24/07/2018	60587127	HUANCAYO	LUDSA PERU S.A.C.
Camioneta Toyota Hilux pickup 4x4	8AJKA8CD8H3167461	24/07/2018	60587189	HUANCAYO	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4391J3004309	10/10/2018	53917833	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4391J3004253	10/10/2018	53918861	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4392J3004240	10/10/2018	53919214	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4393J3004313	10/10/2018	53919988	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.

Fuente: Ficha de Inscripción de Vehículos recabada de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 10
RESUMEN DE INMATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LA AAP[35]

TRÁMITE SOLICITUD				VEHÍCULO			FECHA DE ENTREGA
N° Placa	Tipo Trámite	TIPO DE PLACA	PUNTO DE ENTREGA	MARCA	MODELO	SERIE/VIN DEL MOTOR	
W6D911	INMATRICULACIÓN	Vehículos livianos y pesados	Huancayo	TOYOTA	HILUX	8AJKAA8CD5H3167594	10/09/2018
W6D923	INMATRICULACIÓN	Vehículos livianos y pesados	Huancayo	TOYOTA	HILUX	8AJKA8CD8H3167461	10/09/2018
4723PA	INMATRICULACIÓN	Vehículos Menores	Lima	HONDA	XR190L	LALMD4391J3004309	23/10/2018

[31] **Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 DE FEBRERO DE 2013.
Artículo 20. Inmatriculación
Se denomina inmatriculación a la primera inscripción de un vehículo en el Registro, la misma que comprende la matrícula del vehículo y la primera inscripción del derecho de propiedad.

[32] Empresa conformante del Consorcio La Convención.

[33] Mediante Carta N° 777-21 / AAP-GP de 19 de noviembre de 2021 y Carta N° 1061-21/AAP-GP, de 2 de diciembre de 2021, el sub Gerente de Placas de Rodaje de la Asociación Automotriz del Perú, Jorge Tamayo Zegarra remitió información requerida por la comisión de control mediante oficios n.os 005 y 009-2021-CG/GRCU-CE-MDK, referida a la fecha de entrega de las placas de rodaje de los vehículos adquiridos por LUDSA PERU S.A.C. para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco" **(Apéndice n.° 35)**.

[34] Según el numeral 8.2. Placas Especiales del Decreto Supremo 017-2008-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de abril de 2008 y vigente desde el 20 de abril de 2008, se precisa que: ***"Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria".***

[35] Asociación Automotriz del Perú, entidad encargada de la emisión de placas de rodaje.

TRÁMITE SOLICITUD				VEHÍCULO			FECHA DE ENTREGA
N° Placa	Tipo Trámite	TIPO DE PLACA	PUNTO DE ENTREGA	MARCA	MODELO	SERIE/VIN DEL MOTOR	
W6D911	INMATRICULACIÓN	Vehículos livianos y pesados	Huancayo	TOYOTA	HILUX	8AJKAA8CD5H3167594	10/09/2018
5267PA	INMATRICULACIÓN	Vehículos Menores	Lima	HONDA	XR190L	LALMD4391J3004253	19/10/2018
5387PA	INMATRICULACIÓN	Vehículos Menores	Lima	HONDA	XR190L	LALMD4392J3004240	19/10/2018
5691PA	INMATRICULACIÓN	Vehículos Menores	Lima	HONDA	XR190L	LALMD4393J3004313	19/10/2018

Fuente: Carta N° 777-21 / AAP-GP de 19 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se tiene que el contratista[36] tenía la obligación de gestionar el registro vehicular a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, así como el trámite de placa vehicular especial con categoría de emergencia, cuyos gastos erogarían de los gastos generales del proyecto, requisitos que no se cumplieron al momento de la recepción de los vehículos, a pesar de ello, el comité de recepción omitió realizar las observaciones respectivas ante el incumplimiento de las condiciones contractuales, y que por el contrario señalaron que: *"se determina que se ha cumplido con la totalidad del* ***Componente 03*** *programado"*.

Finalmente, a pesar de las recomendaciones emitidas por el asesor Legal de la Entidad, abogado Ciro Alegría León, mediante Informe Legal n.° 393-2018-MDK/OAJ de 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, en el que concluyó la no procedencia de la recepción parcial de obra, el gerente Municipal, ingeniero Marco Antonio Velasquez Paredes, procedió con la delegación de funciones para la recepción parcial de la obra, emitiendo el memorando n.° 735-2018-MDK/GM de 28 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 30)** y memorando múltiple n.° 288-2018-MDK/GM de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, con los cuales dispuso a Martín Roca de la Cruz, Edgar Saturnino Romero Díaz, Máximo Herminigildo Amao Rodas y Carlos Antonio Hernandez realizar la recepción parcial de vehículos y uniformes de personal del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco".

3. De la liquidación técnica financiera

3.1. De la recepción complementaria de obra:

Como se expuso anteriormente, la Entidad procedió con la recepción parcial de obra, correspondiente al componente 03 Equipamiento con mobiliarios, implementos de seguridad y vehículos motorizados, cuya conformidad se emitió a través del Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados **(Apéndice n.° 32)**, suscrita por los miembros del comité de recepción de la Entidad designados mediante resolución de gerencia municipal n.° 416-2018-MDK/GM de 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 29)** y ratificados con el memorando n.° 735-2018-MDK/GM de 28 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 30)** y memorando múltiple n.° 288-2018-MDK/GM de 10 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, y los representantes del contratista.

[36] Consorcio La Convención

Comité de recepción por parte de la Entidad:

- Presidente: Ingeniero Martin Roca de la Cruz.
- 1° Miembro: Ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz.
- 2° Miembro: Contador público colegiado Máximo Herminigildo Amao Rodas.
- Miembro Suplente: Ingeniero Carlos Antonio Hernández.
- Jefe de la División de máquinas y maestranza, técnico Wilfredo Escriba Mendoza.
- Jefe de Seguridad Ciudadana, Miguel Angel Camana Salcedo.
- Inspector de obra: Ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz.

Representantes del Consorcio La Convención:

- Representante legal: Ana Isabel Haro Chauca.
- Residente de Obra: Ingeniero Rubén Guerrero Ortega.

Posteriormente, mediante carta n.° 50-2018-CONSORCIO LA CONVENCIÓN/ATR-R.L. de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, dirigido al inspector de obra, Edgar Saturnino Romero Díaz, el contratista informó la culminación de la obra, solicitando además se efectúen los trámites correspondientes para su liquidación respectiva; al respecto, de la verificación del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)**, en el asiento n.° 167 del inspector de 31 de octubre de 2018, se señaló que: *"Efectivamente a la fecha se encuentra culminado los trabajos programados en el adicional N° 02 y corresponde actuar de acuerdo a los procedimientos y se solicite la verificación y recepción total del proyecto en las condiciones actuales.* ***Sobre los (...) vehículos, se debe adjuntar la documentación para que pasen al patrimonio de la Municipalidad, en ello debemos presentar toda documento saneado y presentado a la unidad de Patrimonio*** [37]***(...)***.

Luego, con memorando múltiple n.° 391-2018-MDK/GM de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)** y en concordancia con resolución de gerencia Municipal n.° 290-2018-MDK/GM de 4 de junio de 2018[38] **(Apéndice n.° 38)**, el gerente Municipal, Marco Antonio Velasquez Paredes, dispuso al gerente de Infraestructura, ingeniero Henry Arostegui Gutierrez, gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz[39], jefe de la Unidad de Contabilidad, contador público colegiado Máximo Herminigildo Amao Rodas y al liquidador, ingeniero Carlos Antonio Hernández, todos miembros de la Comisión de recepción, verificación y liquidación de obras, realizar la verificación y recepción de la Obra el día 4 de diciembre de 2018.

Consecuentemente, los profesionales de la Entidad señalados en el párrafo anterior, así como el jefe de Seguridad Ciudadana, Miguel Angel Camana Salcedo, suscribieron por

[37] Énfasis y resaltado nuestro.

[38] Mediante resolución de gerencia municipal n.° 290-2018-MDK/GM de 4 de junio de 2018, se reconformó la Comisión de verificación, recepción y liquidación técnica- financiera de proyectos por administración directa, contrata o convenio, ejecutados por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para el año fiscal 2018, que, en el caso de los proyectos de inversión ejecutados por la gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, estaba conformado por:
Presidente: Ingeniero Marco Ramirez Campos.
Miembro: Ingeniero Edgar Saturnino Romero Diaz.
Miembro: Contador público colegiado Máximo Herminigildo Amao Rodas.
Asesor: Supervisor de obra.
Miembro Suplente: Ingeniero Carlos Antonio Hernández.

[39] De acuerdo al Registro Nacional de Estado Civil, Edgar Saturnino Romero Diaz ha fallecido.

parte de la Municipalidad, en conjunto con los representantes del CONSORCIO LA CONVENCIÓN, la Representante Legal, Ana Isael Haro Chauca, y el Residente de Obra e ingeniero Rubén Guerrero Ortea, el Acta de recepción de obra n.° 2, de 4 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, mediante la cual realizaron la recepción complementaria de la obra, correspondiente a los siguientes componentes:

CUADRO N° 11
RELACIÓN DE COMPONENTES RECIBIDOS MEDIANTE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA N° 2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE
1	Componente 1 – Acondicionamiento de Infraestructura para serenazgo e instalación de módulo de auxilio rápido.
2	Sistema de Tecnologías de la Información y Comunicación
4	Capacitación del personal sereno, Administrativo, juntas vecinales
5	Mitigación Ambiental

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 548-2017- MDK/GM de 24 de noviembre de 2017
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que según Acta de recepción de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 39)**, la culminación de la Obra fue el 31 de octubre de 2018 y que de acuerdo a la verificación realizada, se precisó que se cumplió con la totalidad de la meta física programada de los componentes, 1 (Acondicionamiento de Infraestructura para serenazgo e instalación de módulo de auxilio rápido), 2 (Sistema de Tecnologías de la Información y Comunicación), 4 (Capacitación del personal sereno, Administrativo, juntas vecinales) y 5 (Mitigación Ambiental), así como las metas físicas de los adicionales de obra n.os 1 y 2.

3.2. De la liquidación de obra:

Posterior a la recepción de obra, el responsable de la unidad de Liquidación, ingeniero Carlos Antonio Hernandez[40] con informe n.° 0447-2018-MDK-GSSEL/UL-CAH/R de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, concluyó que: *"El proyecto se ha ejecutado al 100% según programado en el expediente técnico aprobado, el mismo que es corroborado según la valorización en la liquidación de obra presentada por el contratista (...) La obra se ha concluido conforme a los términos del contrato (...) El contratista tiene una carta fianza de fiel cumplimiento por el 10% (S/ 317,255.07) del contrato de ejecución, el mismo que vence su vigencia el 22/12/2018 y requiere ser renovada (...) hasta la aprobación y/o consentimiento de la liquidación"*. Remitiendo dicho informe al subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Así mismo, mediante informe n.° 1462-2018-MDK-SGSEL/ESRD-SG de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, el subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, remitió el expediente final de liquidación física financiera del proyecto elaborado por el responsable de la unidad de Liquidación, ingeniero Carlos Antonio Hernandez, para su aprobación ello mediante acto resolutivo.

[40] Mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 042-2018-MDK/GM de 25 de enero de 2018, suscrito por el gerente Municipal, ingeniero Marco Antonio Velasquez Paredes, se designó como coordinador del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de Capacidades en los servicios de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, Distrito de Kimbiri – la Convención – Cusco".

De igual manera, con informe n.° 677-2018-MDK/OAJ de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, dirigido al gerente Municipal, Ciro Alegría Leon, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, abogado Edgar Andrés León López, recomendó que, mediante acto resolutivo, se apruebe la liquidación técnica financiera del proyecto[41].

Finalmente, mediante resolución de gerencia Municipal n.° 002-2019-MDK/GM de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, el gerente Municipal, economista Donato Sulca Cuya, tomando en consideración los informes n.os 0447-2018-MDK-GSSEL/UL-CAH/R **(Apéndice n.° 40)** y 1462-2018-MDK-SGSEL/ESRD-SG **(Apéndice n.° 41)**, resolvió aprobar la Liquidación Técnica Financiera de Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco" de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 12
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA

ENTE EJECUTOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
PROYECTO	2302424 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"
CÓDIGO SNIP DEL PIP	324484 (FECHA DE VIABILIDAD 4/11/2015)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONTRATA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON SOBRE CANON
COSTO TOTAL VALORIZADO	S/ 3 505 422,53
COSTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	S/ 3 495 321,33
COSTO REAL DE OBRA	S/ 3 495 321,33
CONTRATISTA DE EJECUCIÓN	CONSORCIO LA CONVENCIÓN
CONTRATO	N° 003-2018-MDK-GM-LOG
MONTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN	S/ 3 172 550,67 (INCLUIDO IGV)
ADICIONAL DE OBRA	S/ 153 650,72
TOTAL MONTO EJECUTADO POR CONTRATISTA	S/ 3 326 201,39 (INCLUIDO IGV)Q
PLAZOS DE EJECUCIÓN	**PLAZOS DE EJECUCIÓN**
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	150 DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO DE OBRA	4/04/2018
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (INCLUYE ADICIONALES)	31/10/2018
PERIODO DE EJECUCIÓN REAL O TOTAL	211 DÍAS CALENDARIO

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 548-2017- MDK/GM de 24 de noviembre de 2017
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, de la revisión del informe de Liquidación de Obra remitida por el contratista al responsable de la unidad de Liquidación, ingeniero Carlos Antonio Hernandez, se concluyó que: *"(...) se ha ejecutado el proyecto alcanzando el 100% de las metas establecidas en el expediente técnico (...)"*, recomendando además aprobar la liquidación de obra con un acto resolutivo por el titular de la Entidad; no obstante el contratista no cumplió con la totalidad de las condiciones contractuales derivadas del expediente técnico de obra, toda vez que para la ejecución integral del Componente n.° 3, ítems n.os 03.03.01 (SUMINISTRO DE CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 44) y 03.03.05 (SUMINISTRO DE MOTOCICLETA), se requería que los vehículos adquiridos por el CONSORCIO LA CONVENCIÓN se encontraran inscritos en los registro públicos a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y que además

[41] La obra.

poseyeran placas especiales de circulación de tipo emergencia, ello en mérito a las especificaciones técnicas[42] establecidos para tal fin.

Sin embargo, de la revisión de las partidas registrales emitidas por la SUNARP **(Apéndice n.° 13),** correspondientes a los vehículos adquiridos para la obra se tiene lo siguiente:

CUADRO N° 13
RESUMEN DE INMATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN SUNARP

VEHÍCULO	VIN MOTOR	FECHA DE INMATRICULACIÓN	PROPIETARIO
Camioneta Toyota Hilux pickup 4x4	8AJKAA8CD5H3167594	24/07/2018	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
Camioneta Toyota Hilux pickup 4x4	8AJKA8CD8H3167461	24/07/2018	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4391J3004309	10/10/2018	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4391J3004253	10/10/2018	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4392J3004240	10/10/2018	LUDSA PERU S.A.C.
Motocicleta Honda XR190L	LALMD4393J3004313	10/10/2018	LUDSA PERU S.A.C.

Fuente: Ficha de Inscripción de Vehículos recabada de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se infiere que al momento de la emisión del documento "Liquidación de obra", por parte del contratista al liquidador, ingeniero Carlos Antonio Hernandez, 5 de los vehículos adquiridos aún permanecían en propiedad de la consorciada LUDSA PERU S.A.C[43] y que por tal motivo los mismos no poseían las placas con clasificación especial tipo emergencia y a pesar de ello se solicitó la emisión del acto resolutivo por parte de la Entidad para que se apruebe la liquidación técnica financiera. Situación que fue inobservada por el Liquidador, ya que en su informe n.° 0447-2018-MDK-GSSEL/UL-CAH/R de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, concluyó que el proyecto se había ejecutado al 100% afirmando que la liquidación de obra presentada por el contratista se encontraba acorde al expediente técnico.

Aunado a lo anterior, el subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, procedió con la conformidad del expediente de liquidación técnica financiera de la obra presentado por el contratista y aprobado por el liquidador ingeniero Carlos Antonio Hernandez, ello con pleno conocimiento del estado situacional legal de la propiedad de los vehículos, que como se señaló líneas arriba, los mismos se encontraban inscritos a nombre del contratista, prueba de ello, son las anotaciones en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11),** donde se señala que: *"(...)Sobre los equipos, vehículos se debe adjuntar la documentación para que pasen al patrimonio de la municipalidad, en ello debemos presentar toda documento saneado y presentado a la unidad de patrimonio de la Municipalidad. (...)."*[44]; cuya fecha de anotación es posterior (31/10/2018) a la recepción parcial del

[42] *"Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL o lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC".*
[43] Empresa integrante del CONSORCIO LA CONVENCIÓN
[44] **Asiento n. ° 147 del Inspector de 31/10/2018**
"(...)
Sobre los equipos, vehículos se debe adjuntar la documentación para que pasen al patrimonio de la municipalidad, en ello debemos presentar toda documento saneado y presentado a la unidad de patrimonio de la Municipalidad. (...)."

Componente n.° 3, ítems n.os 03.03.01 (SUMINISTRO DE CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 44) y 03.03.05 (SUMINISTRO DE MOTOCICLETA) ello mediante Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados **(Apéndice n.° 32)**, es decir que, el subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos y a la vez inspector de obra ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz conocía la situación legal de los vehículos.

Hay que mencionar, además que, el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)** original fue anexado como parte integrante del documento "Informe de Liquidación de Obra" presentado por el contratista y en cuyo contenido se aprecian las anotaciones del inspector de obra respecto de la falta de documentación referida a la inscripción de vehículos adquiridos, esto a nombre de la Entidad:

CUADRO N° 14
RESUMEN DEL CUADERNO DE OBRA (Apéndice n.° 11)

N° DE ASIENTO	FECHA	CONTENIDO
Asiento n. ° 81 del Inspector	**30/06/18**	*"(...) Se ha verificado la hoja de metrados y se ha realizado las correcciones en el caso de la partida 03.03.01 Suministro de camionetas y la partida 03.03.04 Transporte de camionetas con todo ello se solicita adjuntar toda la documentación para que pueda sustentar la valorización N° 03, correspondiente al mes de junio."*
Asiento n. ° 84 del Contratista	**4/07/18**	*"(...) Se continúa con trámites documentarios de placa y tarjeta de propiedad de camioneta 4x4 semifull a nombre de la municipalidad Distrital de Kimbiri con régimen especial para emergencias. (...)"*
Asiento n. ° 85 del Inspector	**4/07/18**	*"(...) Sobre la documentación que viene tramitando para los vehículos deben realizarse con todas las formalidades del caso porq' dichos vehículos serán usados por la entidad y serán internados al patrimonio de la Municipalidad."*
Asiento n. ° 99 del Inspector	**20/07/18**	*"(...) Se reitera a la empresa contratista para que inicie con la transferencia y/o entrega de los equipos motorizados siguiendo las recomendaciones dadas."*
Asiento n.° 111 del inspector	**27/07/2018**	*"Se reitera a la empresa contratista la entrega parcial de los equipos motorizados: 02 camionetas y 04 motocicletas según las recomendaciones dadas y se puedan usar. (...)"*
Asiento n. ° 147 del Inspector	**31/08/18**	*"(...) Sobre la verificación y recepción parcial ya se ha tramitado y será comunicado y lo notificado a cada uno de los miembros y a la empresa contratista; sin embargo, la empresa contratista debe entregar según la modalidad de su contrato: funcionando y con la documentación que corresponde para cada uno de los bienes"*
Asiento n. ° 152 del Inspector	**04/09/18**	*"(...) Se reitera que todos los equipos deben ser incorporados como bienes del municipio y para ello deben realizar el acta de inventario y presentarlo"*
Asiento n. ° 147 del Inspector	**31/10/18**	*"(...) Sobre los equipos, vehículos se debe adjuntar la documentación para que pasen al patrimonio de la municipalidad, en ello debemos presentar toda documento saneado y presentado a la unidad de patrimonio de la Municipalidad. (...)."*

Fuente: Cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro anterior del resumen del cuaderno de obra, el inspector sostuvo una permanente comunicación con el contratista sobre la necesidad de contar

con la documentación de los vehículos, tarjetas de propiedad a nombre de la Entidad y las placas con clasificación especial – tipo emergencias, así como, el ingreso de los bienes al patrimonio[45] de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, ahora, como se mencionó, el cuaderno de obra era parte integrante del documento "Informe de Liquidación de Obra" que fuera revisado por el liquidador, ingeniero Carlos Antonio Hernandez, empero no realizó las observaciones correspondientes y por el contrario, otorgó la conformidad señalando el cumplimiento total del expediente técnico.

3.3. De la vigencia y renovación de la carta fianza

Mediante carta n.° 002-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ AIHC-RL de 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, el contratista remitió la carta fianza por fiel cumplimiento, CARTA FIANZA n.° 0011-0202-9800047019-99 por la suma de S/ 317 255,07 **(Apéndice n.° 45)**, la cual fue recibida por la Entidad el 23 de febrero de 2018 y derivada a la gerencia de Administración y Finanzas y posteriormente a la Unidad de Logística para continuar con el proceso de suscripción del contrato. Dicha carta fianza fue emitida por la entidad financiera BBVA Banco Continental el 22 de febrero de 2018 y tenía una vigencia de 6 meses hasta el 22 de agosto de 2018.

Por otro lado, mediante oficio n.° 001-2022-MDK-GM de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la Entidad remitió entre otros, la CARTA FIANZA n.° 0011-0202-9800047019-99 por la suma de S/ 317 255,07 con fecha de vencimiento al 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 47)** y CARTA FIANZA n.° 0011-0202-9800047019-99 por la suma de S/ 317 255,07 con fecha de vencimiento al 22 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la municipalidad, se halló la carta n.° 002-2019-CONSORCIO LA CONVENCIÓN/ ATR-R.L., de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, mediante la cual la representante legal del contratista, Ana Isabel Haro Chauca, reiteró la solicitud de devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento, argumentando para ello, la emisión de los informes n.os 0447-2018-MDK-GSSEL/UL-CAH/R **(Apéndice n.° 40)**, 1462-2018-MDK-SGSEL/ESRD-SG. **(Apéndice n.° 41)** y 677-2018-MDK/OAJ **(Apéndice n.° 42)**, con los cuales los servidores públicos de la Entidad; liquidador, ingeniero Carlos Antonio Hernandez; subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, abogado Edgar Andrés León López otorgaron la conformidad de la ejecución total de la obra y recomendaron la emisión del acto resolutivo correspondiente.

La carta n.° 002-2019-CONSORCIO LA CONVENCIÓN/ ATR-R.L. **(Apéndice n.° 49),** fue recibida por la Entidad el 14 de enero de 2019 y derivada a la oficina de Administración y Finanzas la cual derivó el documento a la oficina de Supervisión,

[45] **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de 26 de mayo de 2003, publicado el 27 de mayo de 2003.
(...)
ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL
Son bienes de las municipalidades:
(...)
8. Todos los demás que adquiera cada municipio.
(...)
ARTÍCULO 57.- MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES
Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

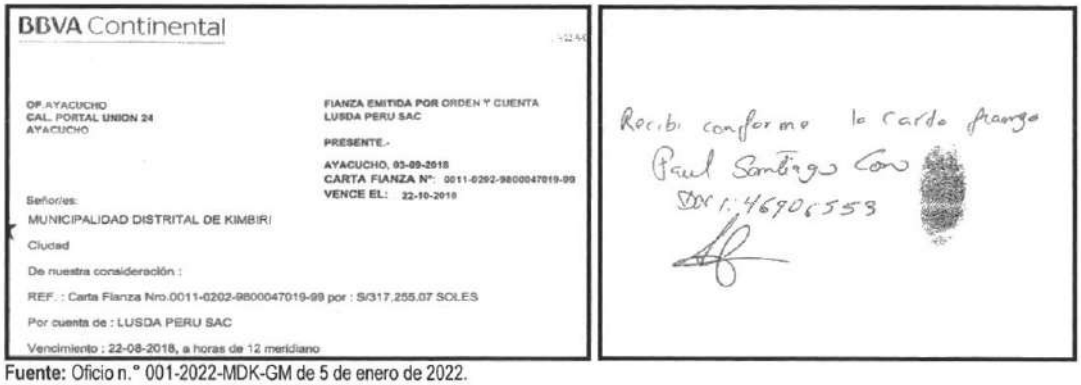
Evaluación y Liquidación de Inversiones el mismo día, para la emisión de la autorización para la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento.

Al respecto, el director de la oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, ingeniero Adolfo Bonilla Jerí, emitió el informe n.° 037-2019/MDK-OSELI/ABJ-DR de 28 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, dirigido al gerente Municipal, economista Donato Sulca Cuya, recomendando la devolución de la carta fianza; dicho documento fue proveído a la oficina de Administración y Finanzas el 29 de enero de 2019, la cual derivó el documento al responsable de control previo, Alex Rojas Zárate, el cual finalmente procedió con el proveído a la oficina de Tesorería para su atención el 29 de enero de 2019.

En relación a la solicitud efectuada por el CONSORCIO LA CONVENCION, su representante legal, Ana Isabel Haro Chauca, adjuntó una carta poder notarial con firma legalizada suscrita el 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, con la cual otorgó poder especial a favor de Paul Santiago Cono identificado con DNI n.° 46065553, para que, en nombre del contratista, realice el recojo de la CARTA FIANZA n.° 0011-0202-9800047019-99 por la suma de S/ 317 255,07 y fecha de vencimiento al 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 47)**.

Sobre el particular, respecto de la devolución de las cartas fianza, no se cuenta con un documento u otro mediante el cual la Entidad procedió con la devolución de las mismas, únicamente se tiene la conformidad de recepción, en la parte posterior de los documentos **(ver imágenes n.os 3 y 4)**, manuscritos en ambos casos por Paul Santiago Cono, quien como se señaló anteriormente, contaba con el poder notarial para la recepción de la CARTA FIANZA n.° 0011-0202-9800047019-99 de fecha de vencimiento al 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, sin embargo, la Entidad también procedió con la devolución de la CARTA FIANZA n.° 0011-0202-9800047019-99 de fecha de vencimiento al 22 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, a pesar que el poder notarial no lo contemplaba. Además, en relación a la fecha de devolución, según se observa en la parte superior derecha de la carta fianza con vencimiento al 22 de diciembre de 2018, sería el 6 de febrero de 2019.

IMAGEN N° 4
CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LAS CARTA FIANZA N.° 0011-0202-9800047019-99 DE FECHA DE VENCIMIENTO AL 22 DE OCTUBRE DE 2018



BBVA Continental

OF.AYACUCHO
CAL. PORTAL UNION 24
AYACUCHO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
LUSDA PERU SAC

PRESENTE.-

AYACUCHO, 03-09-2018
CARTA FIANZA N°: 0011-0202-9800047019-99
VENCE EL: 22-10-2018

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0202-9800047019-99 por : S/317,255.07 SOLES

Por cuenta de : LUSDA PERU SAC

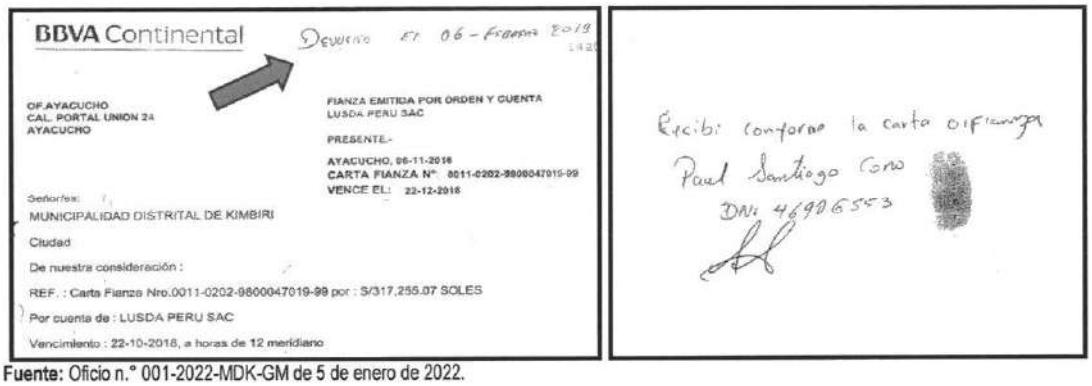
Vencimiento : 22-08-2018, a horas de 12 meridiano

Recibí conforme la carta fianza
Paul Santiago Cono
DNI: 46906553

Fuente: Oficio n.° 001-2022-MDK-GM de 5 de enero de 2022.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de Cusco

IMAGEN N° 5
CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LAS CARTA FIANZA N.° 0011-0202-9800047019-99 DE FECHA VENCIMIENTO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2018



BBVA Continental

Devuelto el 06 - Febrero 2019

OF.AYACUCHO
CAL. PORTAL UNION 24
AYACUCHO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
LUSDA PERU SAC

PRESENTE.-

AYACUCHO, 06-11-2018
CARTA FIANZA N°: 0011-0202-9800047019-99
VENCE EL: 22-12-2018

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0202-9800047019-99 por : S/317,255.07 SOLES

Por cuenta de : LUSDA PERU SAC

Vencimiento : 22-10-2018, a horas de 12 meridiano

Recibí conforme la carta oiFianza
Paul Santiago Cano
DNI 46906553

Fuente: Oficio n.° 001-2022-MDK-GM de 5 de enero de 2022.

No obstante, lo comentado, es de precisar que la Entidad no cauteló la vigencia de la carta fianza n.° 0011-0202-9800047019-99 con fecha de vencimiento al 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, la cual fue presentada por el CONSORCIO LA CONVENCION como parte integrante de la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato, ello mediante carta n.° 002-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ AIHC-RL de 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, por el contrario, de la verificación de las fechas de emisión de las renovaciones de la carta en mención, se puede advertir que entre la fecha de vencimiento de la carta fianza y la emisión de la primera renovación (3 de setiembre de 2018) transcurrieron 12 días calendario y de igual manera entre la fecha de vencimiento de la primera renovación y la emisión de la segunda renovación transcurrieron 15 días calendario.

IMAGEN N° 6
LÍNEA DE TIEMPO DE LA VIGENCIA DE LAS CARTA FIANZA



Fuente: Oficio n.° 001-2022-MDK-GM de 5 de enero de 2022.

En adición a lo anterior y tomando como referencia lo expuesto párrafos arriba, se procedió con la devolución de la carta fianza el 6 de febrero de 2019 (vencida al 22 de diciembre de 2018), asimismo, la liquidación técnica financiera fue suscrita por la Entidad mediante resolución de gerencia Municipal n.° 002-2019-MDK/GM de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, en atención a la liquidación de obra presentada por el contratista, la cual quedó consentida toda vez que la Entidad no realizó observación alguna.

Por último, el marco normativo que regula las contrataciones con el estado, estipula que la carta fianza de fiel cumplimiento tendría que tener una vigencia que abarcara todo el período comprendido para la ejecución de la obra, hasta el consentimiento de la liquidación final, toda vez que esta tiene la atribución de *"obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por éste"*[46] además que *"a través de su ejecución,* [pueda] *indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios que hubiera sufrido debido al incumplimiento de las obligaciones del contratista"*[47], situación que fue inobservada por los servidores públicos de la Entidad.

De lo expuesto anteriormente, podemos concluir que, el subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, no realizó las observaciones a la liquidación de obra presentada por el CONSORCIO LA CONVECION, a pesar de tener conocimiento de la situación legal de los vehículos adquiridos ya que éstos permanecían en propiedad de la consorciada LUSDA PERU S.A.C[48] y que por tal motivo los mismos no poseían las placas con clasificación especial tipo emergencia según lo exigido en las especificaciones técnicas, evidenciándose con ello el incumplimiento de las condiciones contractuales derivadas del expediente técnico por parte del contratista.

Además, la obra fue ejecutada bajo la modalidad llave en mano, por lo que el contratista ofertó en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio[49] de la obra, la cual como ya precisamos tenía dentro de sus componentes la ejecución del "Equipamiento con mobiliarios, implementos de seguridad y vehículos motorizados"[50], dentro de los cuales se determinó la adquisición de dos camionetas doble cabina pick up 44 (ítem 03.03.01) y cuatro motocicletas (ítem 03.03.05), cuyas especificaciones técnicas **(Apéndices n.os 12, 23),** requerían su inscripción a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y poseer placas especiales de tipo emergencia para circular como vehículo para acciones de seguridad ciudadana.

4. De la inscripción de los vehículos adquiridos por el contratista a nombre de la Entidad:

De acuerdo al Expediente Técnico, aprobado mediante resolución de gerencia Municipal n.° 548-2017- MDK/GM de 24 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 52)** y en relación a las especificaciones técnicas para el ítem 03.03.01 – Suministro De Camioneta 4X4 **(Apéndice n.° 12)** e ÍTEM 03.03.05 – Suministro De Motocicleta **(Apéndice n.° 23)**, en ambos casos se establecieron como requisitos la de realizar el "(...) *REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC.*[51]", por lo que la empresa contratista debía garantizar la inscripción de los vehículos en SUNARP a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

[46] OPINIÓN Nº 150-2018/DTN del OSCE
[47] OPINIÓN Nº 150-2018/DTN del OSCE
[48] Empresa integrante del CONSORCIO LA CONVENCIÓN
[49] **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante** Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015.
(...)
Artículo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano
El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento."
(...)
[50] Componente 03
[51] Énfasis y resaltado nuestro.

Ahora bien, mediante carta n.° 032-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ ATR-R.L. de 7 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, el contratista solicitó la emisión de un certificado de resolución de alcaldía en la que se indique que los vehículos motorizados han sido destinados para el uso de serenazgo, ello para la tramitación de placa y tarjeta de propiedad.

Posteriormente el 18 de setiembre de 2018, se emitió la resolución de alcaldía n.° 0316-2018-MDK/A, de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 54)**, mediante el cual el alcalde de la Entidad, ingeniero Alfredo Yucra Solis, resolvió disponer que las unidades vehiculares[52] adquiridas con los recursos del proyecto (la Obra), sean destinadas exclusivamente para el uso del serenazgo de la División de Seguridad Ciudadana de la Entidad, encargando además a la gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos al saneamiento legal de los vehículos a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

Así mismo, con carta n.° 037-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ ATR-R.L. de 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 55)**, el contratista solicitó la emisión de una resolución de alcaldía donde se designe al alcalde de la Entidad, como responsable para la transferencia de vehículos motorizados del proyecto (la Obra).

Al respecto, con informe n.° 0918-2018-MDK/OSEL/ESRD-SG de 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, el subgerente de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz, en mérito a la carta señalada en el párrafo precedente, solicitó al gerente Municipal, ingeniero Marco Antonio Velásquez Paredes, el otorgamiento de una resolución de concejo con la finalidad de autorizar al Titular del pliego como representante legal de la Entidad a suscribir las escrituras públicas y demás documentos de transferencias de vehículos a favor de la Entidad, motivo por el cual se emitió el informe legal n.° 0497-2018-MDK/OAJ de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 57)**, mediante el cual el asesor legal, abogado Ciro Alegría Leon, recomendó se autorice al Titular de la Entidad como representante legal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, suscribir las escrituras públicas y demás documentos de transferencias de donación de vehículos a favor de la Entidad adquiridos con recursos del proyecto por el contratista.

Seguidamente y en mérito al informe legal precitado, la Entidad procedió con la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 144-2018-MDK/CM de 15 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 58)**, con el que se acordó autorizar al ingeniero Alfredo Yucra Solís, que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones y en representación legal de la Entidad, suscriba las escrituras públicas y demás documentos de transferencia de donación de vehículos a favor de la Municipalidad Distrital de Kimbiri adquiridos con recursos de la Obra.

En consecuencia, se suscribieron las actas de transferencia vehicular ante el notario público de Ayna La Mar Ayacucho, Severo Machaca Calle, de acuerdo al siguiente detalle:

[52] Relación de los vehículos detallados en la resolución de alcaldía n.° 0316-2018-MDK/A.

N°	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	MOTOR
01	Camioneta PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	NEGRO	1 GD-4258920
02	Camioneta PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	NEGRO	1 GD-4253349
03	Motocicleta	HONDA	XR 190L	ROJO	MD43E2007445
04	Motocicleta	HONDA	XR 190L	ROJO	MD43E2007786
05	Motocicleta	HONDA	XR 190L	ROJO	MD43E2007785
06	Motocicleta	HONDA	XR 190L	ROJO	MD43E2007435

- Acta de transferencia vehicular: Acta número 887 – Kardex A887-2018, Fojas 739 vuelta **(Apéndice n.° 59)**.

 "ACTA DE DONACIÓN DE VEHÍCULO USADO QUE OTORGA: ***ANA ISABEL HARO CHAUCA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: LUSDA PERU S.A.C.*** *A FAVOR DE LA* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, REPRESENTADO POR SU ALCALDE INGENIERO ALFREDO YUCRA SOLIS."***

 (...)
 QUE ***YO ANA ISABEL HARO CHAUCA*** *(...) EN MI CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL VEHÍCULO USADO QUE SE DESCRIBE LINEAS ABAJO, POR EL PRESENTE ACTA* ***TRANSFIERO EN*** *FORMA* ***DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI*** *(...) EL VEHÍCULO USADO DE MI PROPIEDAD CON LAS SIGUIENTES* ***CARACTERÍSTICAS Y SON:***
 PLACA NO. *W6D923;* ***MARCA:*** *TOYOTA;* ***MODELO:*** *HILUX (...)* ***CARROCERÍA:*** *PICK UP (...)* ***NÚMERO DE SERIE:*** *8AJKA8CD3H3167461;* ***PARTIDA REGISTRAL DE HUANCAYO.*** *60587189.*
 EL VEHÍCULO, MATERIA DE DONACIÓN SE VALORIZA EN LA CANTIDAD DE (...) ***(S/ 133,104.00)****, PARA FINES DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.*
 (...)

- Acta de transferencia vehicular: Acta número 888 – Kardex A888-2018, Fojas 740 vuelta **(Apéndice n.° 59)**.

 "ACTA DE DONACIÓN DE VEHÍCULO USADO QUE OTORGA: ***ANA ISABEL HARO CHAUCA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: LUSDA PERU S.A.C.*** *A FAVOR DE LA* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, REPRESENTADO POR SU ALCALDE INGENIERO ALFREDO YUCRA SOLIS."***

 (...)
 QUE ***YO ANA ISABEL HARO CHAUCA*** *(...) EN MI CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL VEHÍCULO USADO QUE SE DESCRIBE LINEAS ABAJO, POR EL PRESENTE ACTA* ***TRANSFIERO EN*** *FORMA* ***DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI*** *(...) EL VEHÍCULO USADO DE MI PROPIEDAD CON LAS SIGUIENTES* ***CARACTERÍSTICAS Y SON:***
 PLACA NO. *W6D911;* ***MARCA:*** *TOYOTA;* ***MODELO:*** *HILUX (...)* ***CARROCERÍA:*** *PICK UP (...)* ***NÚMERO DE SERIE:*** *8AJKA8CD5H3167594;* ***PARTIDA REGISTRAL DE HUANCAYO****. 60587127.*
 EL VEHÍCULO, MATERIA DE DONACIÓN SE VALORIZA EN LA CANTIDAD DE (...) ***(S/ 133,104.00)****, PARA FINES DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.*
 (...)

- Acta de transferencia vehicular: Acta número 885 – Kardex A885-2018, Fojas 737 vuelta **(Apéndice n.° 59)**.

 "ACTA DE DONACIÓN DE VEHÍCULO USADO QUE OTORGA: ***ANA ISABEL HARO CHAUCA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: LUSDA PERU S.A.C.*** *A FAVOR DE LA* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, REPRESENTADO POR SU ALCALDE INGENIERO ALFREDO YUCRA SOLIS."***

 (...)
 QUE ***YO ANA ISABEL HARO CHAUCA*** *(...) EN MI CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL VEHÍCULO USADO QUE SE DESCRIBE LINEAS ABAJO, POR EL PRESENTE ACTA* ***TRANSFIERO EN*** *FORMA* ***DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI*** *(...) EL VEHÍCULO USADO DE MI PROPIEDAD CON LAS SIGUIENTES* ***CARACTERÍSTICAS Y SON:***
 PLACA NO. *4723PA;* ***MARCA:*** *HONDA;* ***MODELO:*** *XR190L (...)* ***CARROCERÍA:*** *MOTOCICLETA (...)* ***NÚMERO DE SERIE:*** *LALMD4391J3004309;* ***PARTIDA REGISTRAL DE LIMA.*** *53917833.*

*EL VEHÍCULO, MATERIA DE DONACIÓN SE VALORIZA EN LA CANTIDAD DE (...) **(S/ 8,916.48)**, PARA FINES DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.*
(...)

- Acta de transferencia vehicular: Acta número 886 – Kardex A886-2018, Fojas 738 vuelta **(Apéndice n.° 59)**.

*"ACTA DE DONACIÓN DE VEHÍCULO USADO QUE OTORGA: **ANA ISABEL HARO CHAUCA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: LUSDA PERU S.A.C.** A FAVOR DE LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, REPRESENTADO POR SU ALCALDE INGENIERO ALFREDO YUCRA SOLIS."***

(...)
*QUE **YO ANA ISABEL HARO CHAUCA** (...) EN MI CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL VEHÍCULO USADO QUE SE DESCRIBE LINEAS ABAJO, POR EL PRESENTE ACTA **TRANSFIERO EN** FORMA **DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI** (...) EL VEHÍCULO USADO DE MI PROPIEDAD CON LAS SIGUIENTES **CARACTERÍSTICAS Y SON**:*
***PLACA NO.** 5267PA; **MARCA:** HONDA; **MODELO:** XR190L (...) **CARROCERÍA:** MOTOCICLETA (...) **NÚMERO DE SERIE:** LALMD4390J3004253; **PARTIDA REGISTRAL DE LIMA.** 53918861.*
*EL VEHÍCULO, MATERIA DE DONACIÓN SE VALORIZA EN LA CANTIDAD DE (...) **(S/ 8,916.48)**, PARA FINES DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.*
(...)

- Acta de transferencia vehicular: Acta número 883 – Kardex A883-2018, Fojas 735 vuelta **(Apéndice n.° 59)**.

*"ACTA DE DONACIÓN DE VEHÍCULO USADO QUE OTORGA: **ANA ISABEL HARO CHAUCA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: LUSDA PERU S.A.C.** A FAVOR DE LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, REPRESENTADO POR SU ALCALDE INGENIERO ALFREDO YUCRA SOLIS."***
(...)
*QUE **YO ANA ISABEL HARO CHAUCA** (...) EN MI CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL VEHÍCULO USADO QUE SE DESCRIBE LINEAS ABAJO, POR EL PRESENTE ACTA **TRANSFIERO EN** FORMA **DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI** (...) EL VEHÍCULO USADO DE MI PROPIEDAD CON LAS SIGUIENTES **CARACTERÍSTICAS Y SON**:*
***PLACA NO.** 5387PA; **MARCA:** HONDA; **MODELO:** XR190L (...) **CARROCERÍA:** MOTOCICLETA (...) **NÚMERO DE SERIE:** LALMD4392J3004240; **PARTIDA REGISTRAL DE LIMA.** 53919214.*
*EL VEHÍCULO, MATERIA DE DONACIÓN SE VALORIZA EN LA CANTIDAD DE (...) **(S/ 8,916.48)**, PARA FINES DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.*
(...)

- Acta de transferencia vehicular: Acta número 884 – Kardex A884-2018, Fojas 736 vuelta **(Apéndice n.° 59)**.

*"ACTA DE DONACIÓN DE VEHÍCULO USADO QUE OTORGA: **ANA ISABEL HARO CHAUCA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA: LUSDA PERU S.A.C.** A FAVOR DE LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, REPRESENTADO POR SU ALCALDE INGENIERO ALFREDO YUCRA SOLIS."***

(...)
*QUE **YO ANA ISABEL HARO CHAUCA** (...) EN MI CONDICIÓN DE PROPIETARIA DEL VEHÍCULO USADO QUE SE DESCRIBE LINEAS ABAJO, POR EL PRESENTE ACTA **TRANSFIERO EN** FORMA **DEFINITIVA EN CALIDAD DE DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD***

DISTRITAL DE KIMBIRI *(...) EL VEHÍCULO USADO DE MI PROPIEDAD CON LAS SIGUIENTES* ***CARACTERÍSTICAS Y SON:***
PLACA NO. *5691PA;* ***MARCA:*** *HONDA;* ***MODELO:*** *XR190L (...)* ***CARROCERÍA:*** *MOTOCICLETA (...)* ***NÚMERO DE SERIE:*** *LALMD4391J3004309;* ***PARTIDA REGISTRAL DE LIMA.*** *53917833.*
EL VEHÍCULO, MATERIA DE DONACIÓN SE VALORIZA EN LA CANTIDAD DE (...) (S/ 8,916.48), PARA FINES DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

Referente a lo descrito previamente, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante oficio n.° 128-2021-ZR N° VIII-SHYO/ARCH-ANMG de 24 de noviembre de 2021 y oficio n.° 17341-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13),** remitió la siguiente información:

CUADRO N° 15
RESUMEN DE INMATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN SUNARP

Ítem	VEHÍCULO	PLACA	ACTO REGISTRAL	FECHA DE ACTO REGISTRAL	N° PARTIDA REGISTRAL	OFICINA REGISTRAL	PROPIETARIO
1	Camioneta Toyota Hilux pickup 4x4 Serie n.° 8AJKA8CD5H3167594	W6D911	Primera inscripción (inmatriculación)	24/07/2018	60587127	HUANCAYO	LUDSA PERU S.A.C.
		W6F907	Transferencia por donación	8/11/2018	60587127	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
2	Camioneta Toyota Hilux pickup 4x4 Serie: 8AJKA8CD3H3167461	W6D923	Primera inscripción (inmatriculación)	24/07/2018	60587189	HUANCAYO	LUDSA PERU S.A.C.
3	Motocicleta Honda XR190L Serie n.° LALMD4391J3004309	4723PA	Primera inscripción (inmatriculación)	10/10/2018	53917833	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.
4	Motocicleta Honda XR190L Serie n.° LALMD4390J3004253	5267PA	Primera inscripción (inmatriculación)	10/10/2018	53918861	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.
5	Motocicleta Honda XR190L Serie n.° LALMD4392J3004240	5387PA	Primera inscripción (inmatriculación)	10/10/2018	53919214	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.
6	Motocicleta Honda XR190L Serie n.° LALMD4391J3004309	5691PA	Primera inscripción (inmatriculación)	10/10/2018	53919988	Zona Registral N° IX – Sede Lima	LUDSA PERU S.A.C.

Fuente: Ficha de Inscripción de Vehículos recabada de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión del informe n.° 038-2021-MDK/GDSSP/DSCMDK-CFCCF-J. de 5 de agosto de 2021[53] **(Apéndice n.° 60),** emitido por el jefe de la División de Seguridad Ciudadana de la Entidad, técnico Cesar Fortunato Ccama Flores, mediante el cual remitió el informe de la situación de las unidades vehiculares adquiridos con recursos del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", se tiene lo siguiente:

- *Respecto de la Camioneta PICKUP SEMIFULL MARCA TOYOTA HILUX (...) Motor 1GD4253349 (...) placa W6D-923 (...)* ***la tarjeta de propiedad se encuentra a nombre de la empresa que ejecutó el proyecto LUSDA PER USAC, lo cual dificulta para realizar el pago del mantenimiento que se realiza por el propio uso*** *(...)*[54].

[53] Remitido a la Comisión de Control por la Entidad mediante oficio 047-2022-MDK/GM de 16 de febrero de 2022 en atención a los oficios n.os 026 – 027-2022-CG/GRCU-CE-MDK de 9 y 16 de febrero respectivamente.
[54] Énfasis y resaltado nuestro.

- *Motocicleta Marca HONDA XR190L COLOR ROJO Y BLANCO, Motor MD43E2007786 (...) placa 4723-PA (...)* ***la tarjeta de propiedad se encuentra a nombre de la empresa que ejecutó el proyecto LUSDA PERU SAC, lo cual dificulta en el tema administrativo para realizar los pagos del mantenimiento que se realiza***[55].

- *Motocicleta Marca HONDA XR190L COLOR ROJO Y BLANCO, Motor MD43E2007435 (...) placa 5387 (...)* ***la tarjeta de propiedad se encuentra a nombre de la empresa que ejecutó el proyecto LUSDA PERU SAC, lo cual dificulta en el tema administrativo para realizar los pagos del mantenimiento que se realiza***[56].

- *Motocicleta Marca HONDA XR190L COLOR ROJO Y BLANCO, Motor MD43E2007445 (...) placa 5267-PA (...)* ***la tarjeta de propiedad se encuentra a nombre de la empresa que ejecutó el proyecto LUSDA PERU SAC, lo cual dificulta en el tema administrativo para realizar los pagos del mantenimiento que se realiza***.

- *Motocicleta Marca HONDA XR190L COLOR ROJO Y BLANCO, Motor MD43E2007785 (...) placa 5691-PA (...)* ***la tarjeta de propiedad se encuentra a nombre de la empresa que ejecutó el proyecto LUSDA PERU SAC, lo cual dificulta en el tema administrativo para realizar los pagos del mantenimiento que se realiza***[57].

Como puede apreciarse, 5 de los vehículos adquiridos con recursos de la Entidad permanecen aún en propiedad legal de la consorciada LUSDA PERU S.A.C., situación que se condice con la información proporcionada por la SUNARP, ahora, en relación al vehículo señalado en el ítem n.° 1 del cuadro n.° 14 el cual se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, este fue transferido a la Entidad mediante una acta de transferencia vehicular con la cual el contratista realizó la Donación voluntaria de su vehículo usado a la Municipalidad. Asimismo, se pretendió realizar la inscripción de los demás vehículos bajo la misma modalidad.

Al respecto, resulta necesario comentar que, la donación, es la *"liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta*[58]*"*, así mismo, se entiende que *"La donación es un contrato (con prestación de un solo lado), en virtud del cual, una de las partes (donante), por espíritu de liberalidad y, por tanto, espontáneamente, procura a la otra parte (donatario) un enriquecimiento (ventaja patrimonial): o transfiriéndole un propio derecho, o constituyéndole un derecho, o renunciando un derecho a favor de ella, asumiendo, respecto de ella, una obligación (de dar, o de hacer, o de no-hacer)*[59]*"*; por lo que la naturaleza del acto jurídico suscrito entre el contratista LUSDA PERU S.A.C. y la Entidad no tendría fundamento legal, toda vez que la procedencia del vehículo proviene de la ejecución de un ítem de un componente de la Obra, el cual fue presupuestado, valorizado y pagado por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, entendiéndose que, la Entidad, destinó recursos monetarios para la adquisición de dicho vehículo solicitando además en las especificaciones técnicas el: *"(...)****REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD (...)***; y que, la acta de donación que suscribieron tanto el titular de la Entidad como la representante Legal del Contratista no correspondería a lo requerido en el expediente técnico.

Sobre el particular, en relación procedimiento para la inmatriculación de vehículos a nombre de una municipalidad perteneciente al nivel de gobierno Local, la Zona Registral

[55] Énfasis y resaltado nuestro.
[56] Énfasis y resaltado nuestro.
[57] Énfasis y resaltado nuestro.
[58] https://www.rae.es/drae2001/donaci%C3%B3n
[59] https://scr.sunarp.gob.pe/repositorio/publicaciones/compendios-registrales/libro-comentarios/A/articulo%20107.pdf

n.° X – Sede Cusco, mediante oficio n.° 026-2022-Z.R. N° X – PUBLICIDAD – RPV de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 61),** señaló que: *"Si la Inmatriculación será realizada por la municipalidad, deberá ser presentada por el alcalde, o por tercero con carta poder con firma legalizada del alcalde, adicionar DNI del Alcalde y su resolución de nombramiento en original o copia certificada."*

De igual manera se le consultó sobre el procedimiento para la inscripción de vehículos adquiridos por terceros a nombre de una municipalidad perteneciente al nivel de gobierno Local, respondiendo que: *"Si la inmatriculación se realiza producto de la venta de una tercera empresa a la Municipalidad, la empresa deberá estar previamente empadronada en el sistema PSI, la presentación la realiza el gestor de la empresa, no requiere carta poder del alcalde para la presentación."*

En consecuencia, el contratista contaba con alternativas de inscripción de los vehículos adquiridos con recursos de la Obra a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

De los hechos expuestos, la normativa aplicable es la siguiente:

- **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, vigente hasta el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2005.**

(...)
Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."

(...)
Artículo 12.- Los Gastos Públicos

"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales."

(...)
Artículo 65.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

(...)
Artículo 79.- Presupuesto por Resultados (PpR)

"79.1 Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas."

- **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019**

(...)
EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
SUBCAPÍTULO I
EL PRESUPUESTO Y SU CONTENIDO

Artículo 13. El Presupuesto

"13.6 El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios."

Artículo 20. Los Gastos Públicos

"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

- **Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Aprueban Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 10 de enero de 2016,** modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 marzo 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

(...)
Artículo 14.- Sistema de Contratación

"Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra."

Artículo 15.- Modalidad de ejecución llave en mano

"El procedimiento de selección se convoca bajo la modalidad de ejecución llave en mano cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Comisión Regional de Control de Cusco

(...)
Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual

"120.1. El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso."

(...)
Artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento

"126.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras."

(...)
Artículo 131.- Ejecución de garantías

"Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista."

(...)
Artículo 143.- Recepción y conformidad

"143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

143.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

143.4. De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar."

(...)

Artículo 163.- Cuaderno de Obra

"163.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

163.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

163.3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento."

163.4. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad."

Artículo 164.- Anotación de ocurrencias

"164.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

164.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

164.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad"

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

"166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

(...)
166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

(...)
Artículo 168.- Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

"Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida."

(...)
Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...)
6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

(...)
8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)
La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta cont roversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 180.- Efectos de la liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

- **Directiva N° 007-2015-MDK – "Directiva de Liquidación Técnica – Financiera de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Kimbiri – La Convención – Cusco", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0132-2015-MDK/A de 3 de marzo de 2015.**

(...)
1.7 DEFINICIONES

Para efectos de la presente directiva se considera las siguientes definiciones:

Acta de Recepción de Obra: *Documento público elaborado y suscrito por los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra, el Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor, correspondiente al acto de recepción, en donde se declara la conformidad o se observa la culminación de obras informada por el Residente de Obra e Inspector o Supervisor.*

Comisión de Recepción de Obra: *Conjunto de funcionarios de la Entidad nombrados por Resolución de Alcaldía que tienen por objetivo la recepción, liquidación de la inversión y declarar la conformidad de la misma, en correspondencia al proyecto de inversión, tomando en cuenta la declaración efectuada de forma conjunta por el Residente de Obra e Inspector y/o Supervisor, de la culminación de obras. De ser el caso, previa evaluación objetiva en el acto de verificación la obra podrá ser declarada "con observaciones". Observaciones que deberán ser subsanadas por el Residente de Obra bajo el control del Inspector o Supervisor en un plazo sumario fijado por la comisión.*

(...)
Cuaderno de obra: *Documento legalizado por el Notario o Juez de Paz, foliado y enumerado en todas sus páginas y copias. Su apertura se produce al inicio de ejecución de la inversión, en el que el Residente de Obra o el que haga sus veces en la ejecución, y el Inspector o Supervisor conforme a sus atribuciones, anotan obligatoriamente todas las ocurrencias, órdenes, consultas y respuestas respecto de la ejecución de la inversión, tanto para los casos de proyectos de infraestructura como para los proyectos productivos; especificando para éstos últimos, las ocurrencias incluyen las actas de acuerdos, actas de entrega de productos, eventos de capacitación, registro de asistentes, etc.*

(...)
Expediente de Liquidación: *es el conjunto de documentos elaborados y recolectados presentados de forma ordenada conforme a la estructura o contenido mínimo especificado en la presente directiva, cuya elaboración es responsabilidad del Liquidador.*

(...)
Informe Final o de Pre liquidación: *es el conjunto de documentos elaborados y recolectados presentados de forma ordenada, foliada y sellada (post firma) conforme a la estructura o contenido mínimo especificado Formato N°2, cuya elaboración es de responsabilidad del Residente de Obra y su revisión y declaración de conformidad es de responsabilidad del Inspector o Supervisor.*

(...)
Liquidación de Proyectos de Inversión Pública: *Es la acción de carácter técnico-contable de un Proyecto de Inversión Pública, mediante el cual se determina (...) la meta física alcanzada, el costo real de ejecución, así como la valoración de obra correspondiente a los metrados de obra de las partidas ejecutadas y los gastos administrativos y otros, a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental, y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente.*

El contrato
Bases
Especificaciones técnicas"

- **Bases integradas estándar de Licitación Pública, N° 008-2017-MDK/CS-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco".**

SECCIÓN GENERAL
(...)
"3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de

los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 117 y 151 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento 10% del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

(...)

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

(...)

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

(...)

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

(...)

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 179 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley y en el artículo 179 del Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

(...)

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 767-2017-MDK/GM, con fecha 22.DIC.2017.

Asimismo, el Expediente Técnico de obra fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 548-2017-MDK/GM, con fecha 24.NOV.2017.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON SOBRECANON

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

(...)
2.7. VALORIZACIONES
El periodo de valorización será Mensual.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

OBJETIVO DEL PROYECTO
Objetivo General
Los servicios en los que interviene el PIP, es la ampliación y mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana para asegurar una convivencia pacífica, erradicar la violencia y utilizar pacíficamente las vías y espacios públicos (robos, delitos sexuales, pandillaje, homicidios, etc.); y el cumplimiento de las reglas sociales y de simetría entre el derecho y los deberes ciudadanos.

(...) Por otra parte se implementarán equipos de seguridad para los agentes que patrullaran por toda la ciudad; se consideran 02 camionetas y 04 motocicletas,
equipos de seguridad, radios, etc.

(...)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN
La modalidad de Ejecución de la obra será por ejecución presupuestaria indirecta (POR CONTRATA). El proceso de ejecución de la obra, se realizará en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el Expediente de contratación respectivo.

(...)
VALORIZACIONES:
La ENTIDAD cancelará las valorizaciones mensuales, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 166 del Reglamento para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo. De acuerdo con el párrafo tercero, quinto, sexto del artículo 166 del Reglamento

(...)
RECEPCIÓN DE LA OBRA:
Es el acto por el cual se da conformidad a los trabajos ejecutados por el contratista de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos, firmándose en señal de aceptación el Acta Respectiva; a partir de la cual la entidad contratante asume la administración y operación de todas las Instalaciones.

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 179 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley y en el artículo 179 del Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida."

- **Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", aprobado mediante Resolución de Gerencial Municipal n.° 548-2017-MDK/GM de 24 de noviembre de 2017.**

(...)
[Especificaciones técnicas]

03.03	***EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE***
03.03.01	***SUMINISTRO DE CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 44*** *(...)* *DIMENSIONES Y PESO* • *Longitud: 5,335 mm* • *Ancho: 1,815 mm* • *Alto: 1,765 mm* • *Batalla: 3,085* • *Trocha Delantera: 1,495 mm* • *Trocha Posterior: 1,510 mm* • *Distancia libre al suelo: 269 mm* • *Peso Neto: 1,975 kg* • *Peso Bruto: 2870* *TOLVA* • *Longitud: 2,315 mm* • *Ancho: 1,575 mm* • *Alto: 480 mm* *MOTOR* • *Tipo: 2GD – FTV* • *Turbo: Turbo Intercooler de Geometría Variable* • *Número de Cilindros. 4 en línea* • *Capacidad de Motor: 2,393 cc* • *Potencia: 147.5/3,400 HP/rpm* • *Torque: 40.7/1600 – 2000* • *Válvulas: 16,DOHC* • *Sistema de Admisión de Combustible: Inyección directa con Common Rail* • *Relajación de Compresión: 15.6 a 1*

03.03	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE
	CAJA DE TRANSMISIÓN • *Modelo: RC60F* • *Tipo: Mecánica de 6 velocidades más retroceso* • *Relaciones: 1r, 2da, 3era, 4ta, 5ta, 6ta y reversa* • *Relación de Diferencial: 3,583 Posterior* • *Transfer 4x4: Electrónico (H2-H4-L4)* *CARROCERÍA* • *Aros: 17" Acero* • *Capacidad de Tanque: 80/21.1 Lt/Gln* • *Dirección: Hidráulica, piñón y cremallera asistida* • *Frenos: Con EBD (ABS); Discos ventilados (Delanteros); Tambores (Posteriores)* • *Medidas de Neumático: 225/70R17C* • *Tipo de Neumático: AT All terrain* • *Radio Mínimo de Giro: 6.7 m* • *Suspensión: Independientemente tipo MC Pheson con doble horquilla y barra estabilizadora delantera (delantera y posterior)* *EQUIPAMIENTO INTERIOR* • *Airbag: Piloto, Copiloto, Rodilla (piloto)* • *Aire acondicionado: Opcional* • *Asientos: piloto tipo butaca, deslizable, reclinables con apoyacabezas regular x2* • *Cinturones de Seguridad: 2x3P ELR (Delanteros)* • *Cobertor de Piso: PVC* • *Control de apertura de puerta: Manual* • *Control de encendido de faros: Manual* • *Control interno de pestillo: Manual* • *Control interior de ventanas: Manual* • *Espejo Retrovisor interno: Anti Destello Dia/Noche* • *Manijas Interiores: Negras* • *Parasoles: Piloto y copiloto* • *Parlantes: 2* • *Porta Botellas: Delanteros* • *Palanca de cambios: Uretano* • *Sistema de audio: Kenwood 2DIN (CD, MP3, AM/FM, USB, AUX Y Bluetooth* • *Tercera luz de freno: LED* • *Timón: Uretano, Basculable y Telescópico* • *Tomacorriente: 12v*1* • *Apoyacabeza delantero regula altura* *EQUIPAMIENTO EXTERIOR* • *Aro de repuesto: Acero* • *Espejo retrovisor exterior. Negros y abatibles manualmente* • *Faros: Halógenos multireflectores* • *Guarda salpicaduras: Delanteros y Posteriores* • *Lunas: Laminada, tintada verde con top shade (delantera, lateral y Posterior)* • *Parrilla Frontal: Negra* • *Tolva: Gancho exterior tipo J.* • *Limpiaparabrisas Intermitente.* • ***Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC.***[60]

[60] Énfasis y resaltado nuestro.

03.03	***EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE***
	Unidad de Medida *Unidad de Medida: Unidad (UND).* ***Forma de Pago:*** *El pago se efectuará por unidad (Und.), aplicando el precio unitario respectivo, previa aprobación y verificación del Supervisor.*
(...)	*(...)*
03.03.05	***SUMINISTRO DE MOTOCICLETA*** ***(...)*** *MOTOR* *Tipo de motor: 04 tiempos por aire, OHC, enfriado por aire, monocilíndrico* *Cilindrada: 184.43 cc* *Diámetro x carrera: 61.0x63.1 mm* *Relación de compresión: 9.5:1* *Potencia máxima: 15.56 HP a 8,500 rpm* *Torque máximo: 15.7 Nm a 6000 rpm* *SISTEMA INYECCIÓN* *Alimentación: Inyectada* *Capacidad de Tanque: 12.0 Lt* *SISTEMA ELÉCTRICO* *Encendido: Eléctrico y apatada* *Capacidad de Batería: 12V – 6AH* *TRANSMISIÓN* *Embrague: Discos Húmedos* *Sistema de transmisión: 5 Velocidades* *Transmisión Final: Cadena* *DIMENSIONES* *Longitud: 2,075 mm* *Ancho: 812 mm* *Altura: 1124 mm* *Distancia entre ejes: 1,351 mm* *Altura del asiento: 835 mm* *Distancia mínima al suelo: 242 mm* *Peso seco: 123 Kg* *SUSPENSIÓN* *Delantera: Telescópica* *Trasera: Mono suspensión* *LLANTAS* *Aros: De acero* *Llantas Delanteras: 90/90-19M/C 52P* *Llantas Traseras: 110/90- 17 M/C 60P* *FRENOS* *Delantero: Disco* *Trasero: Tambor* • ***Adicionalmente, se deberá incluir en los Gastos generales toda la demanda monetaria para la gestión necesaria para el REGISTRO DEL VEHÍCULO a nombre de la ENTIDAD y el TRÁMITE***

03.03	***EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PATRULLAJE***
	DE PLACA VEHICULAR (CLASIFICACIÓN ESPECIAL – TIPO EMERGENCIAS) de acuerdo a lo que se exige en el DECRETO SUPREMO N° 017-2008-MTC.[61] ***Unidad de Medida*** *Unidad de Medida: Unidad (UND).* ***Forma de Pago:*** *El pago se efectuará por unidad (Und.), aplicando el precio unitario respectivo, previa aprobación y verificación del Supervisor.*

- **Contrato N° 003-2018-MDK-GM/LOG, Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", Licitación Pública N° 08-2017-MDK/CS-1, 23 de febrero de 2018.**

"CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2017-MDK/CS-1

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20178199251, con domicilio legal en el Jr. José Olaya N° 151 – 153, Centro Cívico Kimbiri, representada por el ING. MARCO ANTONIO VELASQUEZ PAREDES, identificada con DNI. N° 80602800, dentro de las atribuciones dispuestas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MDK/A de fecha 03 de enero de 2018 y de otra parte el CONSORCIO LA CONVENCIÓN, conformado por:

- *CONSTRUCTORA ASOCIADA SOCIEDAD ANÓNIMA., con RUC N° 20110526572, con domicilio legal en la AV. PASEO DE LA REPÚBLICA NRO. 4484 INT. 2B (CERCA A PASTELERIA VLADY) LIMA – LIMA – MIRAFLORES, inscrita en la Partida electrónica N° 02019914, Asiento N° C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General; MEZA GONZALES CONSTANTINO, identificado con DNI N° 10277106, según poder inscrito en la Partida electrónica N° 02019914, Asiento N° C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con un 77% de participación en el consorcio.*

- *M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A., con RUC N° 20386795623, con domicilio legal en CAL.9 NRO. 427 DPTO. 303 URB. MONTERRICO NORTE (FTE. HIPÓDROMO POR PANAMERICANA SUR) LIMA – LIMA – SAN BORJA, inscrita en la Partida electrónica N° 11024568, Asiento N° C00004, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General; URQUIZA ESPINOZA ZORAIDA FABIOLA, identificado con DNI N° 10434550, según poder inscrito en la Partida electrónica N° 11024568, Asiendo N° C00004, del Registro de Personas jurídicas de la ciudad de Lima, con 20% de participación en el consorcio.*

- *LUSDA PERU S.A.C., con RUC N° 20602140050, con domicilio legal en JR. MOCHICA NRO. 160 (PARALELO A GRIFO CHACCHI) AYACUCHO – HUAMANGA – SAN JUAN BAUTISTA, inscrita en la Partida electrónica N° 11130581, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General HARO CHAUCA ANA ISABEL, identificado con DNI N° 28294011, según poder inscrito en la Partida electrónica N° 11130581, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ayacucho, ocn un 3% de participación en el consorcio.*

[61] Énfasis y resaltado nuestro.

Los consorciados designan como representante legal al señor: HARO CHAUCA ANA ISABEL, identificado con DNI N° 28294001 con domicilio legal común en JR. MOCHICA NRO. 160 (PARALELO A GRIFO CHACCHI) AYACUCHO – HUAMANGA – SAN JUAN BAUTISTA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de febrero de 2018, el COMITÉ DE SELECCIÓN, adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2017-MDK/CS-1, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 3,172,550.67 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 67/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

N°	CONCEPTO	MONTO TOTAL (S/.)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN - CUSCO	3,172,550.67

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

FF.FTO.	18	CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES
SEC.FUN.	0101	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE KIMBIRI – LA CONVENCIÓN – CUSCO

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en SOLES en PERIODOS DE VALORIZACIÓN, de manera mensual conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 317,255.07 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-2020-9800047019-99, emitida por BBVA CONTINENTAL. Monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSBILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.
(...)

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 317 255,07 producto de la inejecución de la garantía de fiel cumplimiento en vista al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSORCIO LA CONVENCION, ello debido a la conformidad otorgada por el Comité de recepción pese a no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de 2 camionetas pick up 4x4 y 4 motocicletas para la Obra.

Los hechos expuestos se han producido por la conducta de los servidores de la Entidad, contraria al marco normativo de Contrataciones del Estado; puesto que, para la recepción de 2 camionetas pick

up 4x4 y 4 motocicletas, el gerente Municipal, ingeniero Marco Antonio Velasquez Paredes, procedió con la delegación de funciones para la recepción parcial de la obra pesar de las recomendaciones emitidas por el asesor Legal de la Entidad, el cual señaló la no procedencia de la recepción parcial de obra, por los miembros del Comité de recepción Presidente: Ingeniero Martin Roca de la Cruz, 1° Miembro: Ingeniero Edgar Saturnino Romero Díaz (inspector de obra), 2° Miembro: Contador público colegiado Máximo Herminigildo Amao Rodas, jefe de la Unidad de Contabilidad, Miembro Suplente: Ingeniero Carlos Antonio Hernández, Jefe de la División de máquinas y maestranza, técnico Wilfredo Escriba Mendoza, Jefe de Seguridad Ciudadana, Miguel Angel Camana Salcedo, quienes recibieron y otorgaron la conformidad para la adquisición de los vehículos sin realizar las observaciones respectivas en vista al incumplimiento de las especificaciones técnicas referidas al registro vehicular a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri en SUNARP, así como el trámite de placa vehicular especial con categoría de emergencia, procediendo con la suscripción del acta respectiva, inhibiendo la posibilidad a la Entidad de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera no documentada conforme al **Apéndice n.° 62** del Informe de Control Específico.

Maximo Herminigildo Amao Rodas y Martín Roca de la Cruz, presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea.

Cabe precisar que Carlos Antonio Hernández y Miguel Angel Camana Salcedo no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Se deja constancia del fallecimiento de Edgar Saturnino Romero Díaz.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 62** del Informe de Control Específico.

Wilfredo Escriba Mendoza, identificado DNI N°: 28276477, Jefe de la División de máquinas y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el período de gestión de 3 de julio de 2018 a 30 de setiembre de 2018, vinculado laboralmente mediante Contrato N° 25 Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 004-2018-MDK/GM de 3 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 63.1)** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/GRCU-SCE-MDK recibido el 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 62)** y presentó sus comentarios mediante INFORME DE ACLARACIONES RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS, recibido el 21 de marzo de 2022.**(Apéndice n.° 62).**

En ejercicio de sus funciones como jefe de la División de máquinas y Maestranza y miembro del Comité de recepción, realizó la verificación de las características técnicas de los vehículos, sin cautelar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, omitiendo presentar un informe respecto a la verificación de las características técnicas de los vehículos motorizados adquiridos con recursos de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", requerido por el gerente Municipal. Asimismo, en conjunto con el Comité de recepción, recibió y otorgó la conformidad de los vehículos adquiridos con recursos del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", sin realizar las observaciones respectivas en vista al incumplimiento de las especificaciones técnicas referidas al registro vehicular a nombre de la Municipalidad Distrital de

Kimbiri en SUNARP, así como el trámite de placa vehicular especial con categoría de emergencia, procediendo con la suscripción del Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados el 12 de setiembre de 2018, inhibiendo la posibilidad a la Entidad de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionando un perjuicio económico de S/ 317 255,07

Con su actuación contravino lo establecido en el artículo 10. Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12. Los Gastos Públicos, artículo 65. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 79.1 del artículo 79. Presupuesto por Resultados (PpR) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 13.6 del artículo 13. El Presupuesto, artículo 20. Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 1 del artículo 14. Sistema de Contratación, artículo 15. Modalidad de ejecución llave en mano, numeral 120.1 artículo 120. Plazo de ejecución contractual, numeral 126.1 del artículo 126. Garantía de fiel cumplimiento, numerales 1, 2 y 3 del artículo 131 Ejecución de garantías, numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del artículo 143. Recepción y conformidad, numerales 163.1, 163.2, 163.3 y 163.4 del artículo 163. Cuaderno de Obra, numerales 164.1, 164.2 y 164.3 del artículo 164. Anotación de ocurrencias, numerales 166.1, 166.3 y 166.5 del artículo 166. Valorizaciones y metrados, artículo 168. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, numerales 1, 2, 6 y 8 del artículo 178. Recepción de la Obra y plazos, artículo 179. Liquidación del Contrato de Obra, artículo 180. Efectos de la liquidación del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, vulneró numeral 1.7 Definiciones: Acta de Recepción de Obra, Comisión de Recepción de Obra, Cuaderno de obra, Expediente de Liquidación, Informe Final o de Pre liquidación, Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Directiva n.° 007-2015-MDK – "Directiva de Liquidación Técnica – Financiera de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Kimbiri – La Convención – Cusco; numeral 3.1. Perfeccionamiento del Contrato, acápite 3.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del numeral 3.2. Garantías, numerales 3.3. Requisitos de las Garantías, 3.4. Ejecución de Garantías, 3.8. Cuaderno de Obra y Anotación de Ocurrencias, 3.10. Valorizaciones, 3.13. Recepción de la Obra, 3.14. Liquidación del Contrato de Obra, 3.16. Incumplimiento del Contrato de la Sección General; numerales 1.4. Expediente de Contratación, 1.5. Fuente de Financiamiento, 1.6. Sistema de Contratación, 1.7. Modalidad de Ejecución, 2.7. Valorizaciones, apartados Objetivo General del Objetivo del Proyecto, Modalidad de Ejecución, Valorizaciones, Recepción de la Obra, Liquidación del Contrato de Obra del numeral 3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas estándar de Licitación Pública, Nº 008-2017-MDK/CS-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco".

Igualmente, transgredió el acápite 03.03.01 Suministro de Camioneta Doble Cabina Pick Up 44 y 03.03.05 Suministro de Motocicleta del numeral 03.03 Equipamiento del Sistema de Patrullaje de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco; Cláusula Primera: Antecedentes, Cláusula Segunda: Objeto, Cláusula Tercera: Monto Contractual, Cláusula Cuarta: Del Pago, Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, Cláusula Sétima: Garantías, Cláusula Octava: Ejecución de Garantías por Falta de Renovación, Cláusula Undécima: Conformidad de la Obra, Cláusula Duodécima: Declaración Jurada del Contratista, Cláusula Décimo Quinta: Resolución del Contrato, Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad de las Partes del Contrato N° 003-2018-MDK-GM/LOG, Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana en

De igual manera, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 106-MDK-CM de 29 de abril de 2013 que dispone: *"Llevar el inventario y control de los vehículos (...) (placas de rodaje, tarjeta de propiedad, etc (...))"*.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...)"*; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de13 de agosto de 2002 que prescribe: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

Máximo Herminigildo Amao Rodas, identificado con DNI N°: 10144309, miembro del comité de verificación y recepción de obra de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el período de gestión del 12 de setiembre de 2018 designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 416-2018-MDK/GM. de 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 63.2),** asimismo jefe de la Unidad de Contabilidad en el periodo de gestión de 16 de abril de 2018 a 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2018-MDK/GM. de 2 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 63.3)** y cesado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0538-2018-MDK/GM., de 9 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 63.4),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/GRCU-SCE-MDK comunicada el 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 62);** y presentó sus comentarios mediante Carta N° 001-2022-MHAR/PERSONA NATURAL de 24 de marzo de 2022.

En ejercicio de sus funciones en su condición de miembro del comité de verificación y recepción de obra y jefe de la Unidad de Contabilidad, recibió y otorgó la conformidad de los vehículos adquiridos con recursos del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", sin realizar las observaciones respectivas en vista al incumplimiento de las especificaciones técnicas referidas al registro vehicular a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri en SUNARP, así como el trámite de placa vehicular especial con categoría de emergencia, procediendo con la suscripción del Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados el 12 de setiembre de 2018, inhibiendo la posibilidad a la Entidad de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionando un perjuicio económico de S/ 317 255,07.

Hechos con los que contravino el artículo 10. Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12. Los Gastos Públicos, artículo 65. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 79.1 del artículo 79. Presupuesto por Resultados (PpR) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 13.6 del artículo 13. El Presupuesto, artículo 20. Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 1 del artículo 14. Sistema de Contratación, artículo 15. Modalidad de ejecución llave en mano, numeral 120.1 artículo 120. Plazo de ejecución contractual, numeral 126.1 del artículo 126. Garantía de fiel cumplimiento, numerales 1, 2 y 3 del artículo 131 Ejecución de garantías, numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del artículo 143. Recepción y conformidad, numerales 163.1, 163.2, 163.3 y 163.4 del artículo 163. Cuaderno de Obra, numerales 164.1, 164.2 y 164.3 del artículo 164. Anotación de ocurrencias, numerales 166.1, 166.3 y 166.5 del artículo 166. Valorizaciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

numeral 126.1 del artículo 126. Garantía de fiel cumplimiento, numerales 1, 2 y 3 del artículo 131 Ejecución de garantías, numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del artículo 143. Recepción y conformidad, numerales 163.1, 163.2, 163.3 y 163.4 del artículo 163. Cuaderno de Obra, numerales 164.1, 164.2 y 164.3 del artículo 164. Anotación de ocurrencias, numerales 166.1, 166.3 y 166.5 del artículo 166. Valorizaciones y metrados, artículo 168. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, numerales 1, 2, 6 y 8 del artículo 178. Recepción de la Obra y plazos, artículo 179. Liquidación del Contrato de Obra, artículo 180. Efectos de la liquidación del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, vulneró numeral 1.7 Definiciones: Acta de Recepción de Obra, Comisión de Recepción de Obra, Cuaderno de obra, Expediente de Liquidación, Informe Final o de Pre liquidación, Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Directiva n.° 007-2015-MDK – "Directiva de Liquidación Técnica – Financiera de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Kimbiri – La Convención – Cusco; numeral 3.1. Perfeccionamiento del Contrato, acápite 3.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del numeral 3.2. Garantías, numerales 3.3. Requisitos de las Garantías, 3.4. Ejecución de Garantías, 3.8. Cuaderno de Obra y Anotación de Ocurrencias, 3.10. Valorizaciones, 3.13. Recepción de la Obra, 3.14. Liquidación del Contrato de Obra, 3.16. Incumplimiento del Contrato de la Sección General; numerales 1.4. Expediente de Contratación, 1.5. Fuente de Financiamiento, 1.6. Sistema de Contratación, 1.7. Modalidad de Ejecución, 2.7. Valorizaciones, apartados Objetivo General del Objetivo del Proyecto, Modalidad de Ejecución, Valorizaciones, Recepción de la Obra, Liquidación del Contrato de Obra del numeral 3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas estándar de Licitación Pública, Nº 008-2017-MDK/CS-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco".

Igualmente, contravino el acápite 03.03.01 Suministro de Camioneta Doble Cabina Pick Up 44 y 03.03.05 Suministro de Motocicleta del numeral 03.03 Equipamiento del Sistema de Patrullaje de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco; Cláusula Primera: Antecedentes, Cláusula Segunda: Objeto, Cláusula Tercera: Monto Contractual, Cláusula Cuarta: Del Pago, Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, Cláusula Sétima: Garantías, Cláusula Octava: Ejecución de Garantías por Falta de Renovación, Cláusula Undécima: Conformidad de la Obra, Cláusula Duodécima: Declaración Jurada del Contratista, Cláusula Décimo Quinta: Resolución del Contrato, Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad de las Partes del Contrato N° 003-2018-MDK-GM/LOG, Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", Licitación Pública N° 08-2017-MDK/CS-1, 23 de febrero de 2018.

De igual manera, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 178º Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, que dispone: *"(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista"*.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Cusco

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...)"*; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de13 de agosto de 2002 que prescribe: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

Martin Roca de la Cruz, identificado con DNI N°: 28316262, presidente del comité de verificación y recepción de obra de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el período de gestión del 12 de setiembre de 2018 designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 416-2018-MDK/GM. de 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 63.2),** asimismo Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales en el periodo de gestión de 5 de junio de 2018 a 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0243-2018-MDK/A., de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 63.5)** y cesado con CARTA N° 042-2018-MDK/A. de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 63.6),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/GRCU-SCE-MDK comunicada el 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 62);** y presentó sus comentarios mediante Documento sin número de 6 de abril de 2022.

En ejercicio de sus funciones en su condición de presidente del comité de verificación y recepción de obra y gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, recibió y otorgó la conformidad de los vehículos adquiridos con recursos del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", sin realizar las observaciones respectivas en vista al incumplimiento de las especificaciones técnicas referidas al registro vehicular a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri en SUNARP, así como el trámite de placa vehicular especial con categoría de emergencia, procediendo con la suscripción del Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados el 12 de setiembre de 2018, inhibiendo la posibilidad a la Entidad de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionando un perjuicio económico de S/ 317 255,07.

Contraviniendo con dicha actuación, lo señalado en el artículo 10. Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12. Los Gastos Públicos, artículo 65. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 79.1 del artículo 79. Presupuesto por Resultados (PpR) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 13.6 del artículo 13. El Presupuesto, artículo 20. Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 1 del artículo 14. Sistema de Contratación, artículo 15. Modalidad de ejecución llave en mano, numeral 120.1 artículo 120. Plazo de ejecución contractual, numeral 126.1 del artículo 126. Garantía de fiel cumplimiento, numerales 1, 2 y 3 del artículo 131 Ejecución de garantías, numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del artículo 143. Recepción y conformidad, numerales 163.1, 163.2, 163.3 y 163.4 del artículo 163. Cuaderno de Obra, numerales 164.1, 164.2 y 164.3 del artículo 164. Anotación de ocurrencias, numerales 166.1, 166.3 y 166.5 del artículo 166. Valorizaciones y metrados, artículo 168. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, numerales 1, 2, 6 y 8 del artículo 178. Recepción de la Obra y plazos, artículo 179. Liquidación del Contrato de Obra, artículo 180. Efectos de la liquidación del Decreto

Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, vulneró el numeral 1.7 Definiciones: Acta de Recepción de Obra, Comisión de Recepción de Obra, Cuaderno de obra, Expediente de Liquidación, Informe Final o de Pre liquidación, Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Directiva n.° 007-2015-MDK – "Directiva de Liquidación Técnica – Financiera de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Kimbiri – La Convención – Cusco; numeral 3.1. Perfeccionamiento del Contrato, acápite 3.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del numeral 3.2. Garantías, numerales 3.3. Requisitos de las Garantías, 3.4. Ejecución de Garantías, 3.8. Cuaderno de Obra y Anotación de Ocurrencias, 3.10. Valorizaciones, 3.13. Recepción de la Obra, 3.14. Liquidación del Contrato de Obra, 3.16. Incumplimiento del Contrato de la Sección General; numerales 1.4. Expediente de Contratación, 1.5. Fuente de Financiamiento, 1.6. Sistema de Contratación, 1.7. Modalidad de Ejecución, 2.7. Valorizaciones, apartados Objetivo General del Objetivo del Proyecto, Modalidad de Ejecución, Valorizaciones, Recepción de la Obra, Liquidación del Contrato de Obra del numeral 3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas estándar de Licitación Pública, Nº 008-2017-MDK/CS-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco".

Igualmente, contravino el acápite 03.03.01 Suministro de Camioneta Doble Cabina Pick Up 44 y 03.03.05 Suministro de Motocicleta del numeral 03.03 Equipamiento del Sistema de Patrullaje de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco; Cláusula Primera: Antecedentes, Cláusula Segunda: Objeto, Cláusula Tercera: Monto Contractual, Cláusula Cuarta: Del Pago, Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, Cláusula Sétima: Garantías, Cláusula Octava: Ejecución de Garantías por Falta de Renovación, Cláusula Undécima: Conformidad de la Obra, Cláusula Duodécima: Declaración Jurada del Contratista, Cláusula Décimo Quinta: Resolución del Contrato, Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad de las Partes del Contrato N° 003-2018-MDK-GM/LOG, Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", Licitación Pública N° 08-2017-MDK/CS-1, 23 de febrero de 2018.

De igual manera, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 178º Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, que dispone: *"(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista"*.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...)"*; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de13 de

agosto de 2002 que prescribe: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

Carlos Antonio Hernández, identificado con DNI N°: 28299512, suplente liquidador del comité de verificación y recepción de obra, en el período de gestión del 12 de setiembre de 2018 designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 416-2018-MDK/GM. de 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 63.2),** asimismo Liquidador, Responsable de la unidad de Liquidación de la Municipalidad Distrital de Kimbiri vinculado a los hechos y designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2018-MDK/GM. de 25 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 63.7),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG/GRCU-SCE-MDK comunicada el 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 62);** no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ejercicio de sus funciones en su condición de miembro del Comité de verificación y recepción de obra y Liquidador, Responsable de la unidad de Liquidación, recibió y otorgó la conformidad de los vehículos adquiridos con recursos del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", sin realizar las observaciones respectivas en vista al incumplimiento de las especificaciones técnicas referidas al registro vehicular a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri en SUNARP, así como el trámite de placa vehicular especial con categoría de emergencia, procediendo con la suscripción del Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados el 12 de setiembre de 2018, inhibiendo la posibilidad a la Entidad de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionando un perjuicio económico de S/ 317 255,07

Con los hechos comunicados, contravino lo señalado en el artículo 10. Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12. Los Gastos Públicos, artículo 65. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 79.1 del artículo 79. Presupuesto por Resultados (PpR) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 13.6 del artículo 13. El Presupuesto, artículo 20. Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 1 del artículo 14. Sistema de Contratación, artículo 15. Modalidad de ejecución llave en mano, numeral 120.1 artículo 120. Plazo de ejecución contractual, numeral 126.1 del artículo 126. Garantía de fiel cumplimiento, numerales 1, 2 y 3 del artículo 131 Ejecución de garantías, numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del artículo 143. Recepción y conformidad, numerales 163.1, 163.2, 163.3 y 163.4 del artículo 163. Cuaderno de Obra, numerales 164.1, 164.2 y 164.3 del artículo 164. Anotación de ocurrencias, numerales 166.1, 166.3 y 166.5 del artículo 166. Valorizaciones y metrados, artículo 168. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, numerales 1, 2, 6 y 8 del artículo 178. Recepción de la Obra y plazos, artículo 179. Liquidación del Contrato de Obra, artículo 180. Efectos de la liquidación del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, vulneró el numeral 1.7 Definiciones: Acta de Recepción de Obra, Comisión de Recepción de Obra, Cuaderno de obra, Expediente de Liquidación, Informe Final o de Pre liquidación, Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Directiva n.° 007-2015-MDK – "Directiva de Liquidación Técnica – Financiera de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Kimbiri –

La Convención – Cusco; numeral 3.1. Perfeccionamiento del Contrato, acápite 3.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del numeral 3.2. Garantías, numerales 3.3. Requisitos de las Garantías, 3.4. Ejecución de Garantías, 3.8. Cuaderno de Obra y Anotación de Ocurrencias, 3.10. Valorizaciones, 3.13. Recepción de la Obra, 3.14. Liquidación del Contrato de Obra, 3.16. Incumplimiento del Contrato de la Sección General; numerales 1.4. Expediente de Contratación, 1.5. Fuente de Financiamiento, 1.6. Sistema de Contratación, 1.7. Modalidad de Ejecución, 2.7. Valorizaciones, apartados Objetivo General del Objetivo del Proyecto, Modalidad de Ejecución, Valorizaciones, Recepción de la Obra, Liquidación del Contrato de Obra del numeral 3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas estándar de Licitación Pública, Nº 008-2017-MDK/CS-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco".

Igualmente, contravino el acápite 03.03.01 Suministro de Camioneta Doble Cabina Pick Up 44 y 03.03.05 Suministro de Motocicleta del numeral 03.03 Equipamiento del Sistema de Patrullaje de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco; Cláusula Primera: Antecedentes, Cláusula Segunda: Objeto, Cláusula Tercera: Monto Contractual, Cláusula Cuarta: Del Pago, Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, Cláusula Sétima: Garantías, Cláusula Octava: Ejecución de Garantías por Falta de Renovación, Cláusula Undécima: Conformidad de la Obra, Cláusula Duodécima: Declaración Jurada del Contratista, Cláusula Décimo Quinta: Resolución del Contrato, Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad de las Partes del Contrato N° 003-2018-MDK-GM/LOG, Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", Licitación Pública N° 08-2017-MDK/CS-1, 23 de febrero de 2018.

De igual manera, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 178º Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, que dispone: *"(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista"*.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...)"*; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de13 de agosto de 2002 que prescribe: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

Miguel Angel Camana Salcedo, identificado DNI N°: 43181557, Jefe de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el período de gestión de 1 de setiembre de 2018 a 31 de octubre de 2018, vinculado laboralmente mediante CONTRATO DE SERVICIO POR TERCEROS s/n de 29 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 63.8)** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la notificación por edicto publicada el 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 64),** no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ejercicio de sus funciones en su condición de encargado del área usuaria, recibió y otorgó la conformidad de los vehículos adquiridos con recursos del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", sin realizar las observaciones respectivas en vista al incumplimiento de las especificaciones técnicas referidas al registro vehicular a nombre de la Municipalidad Distrital de Kimbiri en SUNARP, así como el trámite de placa vehicular especial con categoría de emergencia, procediendo con la suscripción del Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados el 12 de setiembre de 2018, inhibiendo la posibilidad a la Entidad de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionando un perjuicio económico de S/ 317 255,07

Con los hechos comunicados, Contraviniendo el artículo 10. Finalidad de los Fondos Públicos, artículo 12. Los Gastos Públicos, artículo 65. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 79.1 del artículo 79. Presupuesto por Resultados (PpR) de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 13.6 del artículo 13. El Presupuesto, artículo 20. Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numeral 1 del artículo 14. Sistema de Contratación, artículo 15. Modalidad de ejecución llave en mano, numeral 120.1 artículo 120. Plazo de ejecución contractual, numeral 126.1 del artículo 126. Garantía de fiel cumplimiento, numerales 1, 2 y 3 del artículo 131 Ejecución de garantías, numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del artículo 143. Recepción y conformidad, numerales 163.1, 163.2, 163.3 y 163.4 del artículo 163. Cuaderno de Obra, numerales 164.1, 164.2 y 164.3 del artículo 164. Anotación de ocurrencias, numerales 166.1, 166.3 y 166.5 del artículo 166. Valorizaciones y metrados, artículo 168. Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, numerales 1, 2, 6 y 8 del artículo 178. Recepción de la Obra y plazos, artículo 179. Liquidación del Contrato de Obra, artículo 180. Efectos de la liquidación del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF que aprueba Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, vulneró numeral 1.7 Definiciones: Acta de Recepción de Obra, Comisión de Recepción de Obra, Cuaderno de obra, Expediente de Liquidación, Informe Final o de Pre liquidación, Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Directiva n.° 007-2015-MDK – "Directiva de Liquidación Técnica – Financiera de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Kimbiri – La Convención – Cusco; numeral 3.1. Perfeccionamiento del Contrato, acápite 3.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del numeral 3.2. Garantías, numerales 3.3. Requisitos de las Garantías, 3.4. Ejecución de Garantías, 3.8. Cuaderno de Obra y Anotación de Ocurrencias, 3.10. Valorizaciones, 3.13. Recepción de la Obra, 3.14. Liquidación del Contrato de Obra, 3.16. Incumplimiento del Contrato de la Sección General; numerales 1.4. Expediente de Contratación, 1.5. Fuente de Financiamiento, 1.6. Sistema de Contratación, 1.7. Modalidad de Ejecución, 2.7. Valorizaciones, apartados Objetivo General del Objetivo del Proyecto, Modalidad de Ejecución, Valorizaciones, Recepción de la Obra, Liquidación del Contrato de Obra del numeral 3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas estándar de Licitación Pública, Nº 008-2017-MDK/CS-1

Primera Convocatoria, para la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco".

Igualmente, contravino el acápite 03.03.01 Suministro de Camioneta Doble Cabina Pick Up 44 y 03.03.05 Suministro de Motocicleta del numeral 03.03 Equipamiento del Sistema de Patrullaje de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco; Cláusula Primera: Antecedentes, Cláusula Segunda: Objeto, Cláusula Tercera: Monto Contractual, Cláusula Cuarta: Del Pago, Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato, Cláusula Sétima: Garantías, Cláusula Octava: Ejecución de Garantías por Falta de Renovación, Cláusula Undécima: Conformidad de la Obra, Cláusula Duodécima: Declaración Jurada del Contratista, Cláusula Décimo Quinta: Resolución del Contrato, Cláusula Décimo Sexta: Responsabilidad de las Partes del Contrato N° 003-2018-MDK-GM/LOG, Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", Licitación Pública N° 08-2017-MDK/CS-1, 23 de febrero de 2018.

De igual manera, vulneró sus funciones establecidas en el numeral 1 y 20 de las Funciones Específicas del artículo 52º, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 106-MDK-CM de 29 de abril de 2013, que señalan: *"1. Planificar, Programar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y funciones asignadas a su cargo (...) 20. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por su jefatura superior"*.

Del mismo modo incumplió sus obligaciones como empleado público señalados en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 de 1 de enero de 2005 que prescribe que en condición de empleado público debió *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado. (...)"*; así también, en su actuar inobservó lo dispuesto por la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815 de13 de agosto de 2002 que prescribe: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Valorización de metrados parcialmente ejecutados, recepción de vehículos sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas y liquidación técnica y financiera del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco" sin cautelar el cumplimiento de las condiciones contractuales generó perjuicio económico de S/ 317 255,07" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, se formulan las conclusiones siguientes:

De la verificación y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", se evidenció que, durante la ejecución contractual de la obra, servidores públicos de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones de partidas cuyos metrados se ejecutaron parcialmente, así como la recepción de vehículos sin el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas referidas a la tramitación de las tarjetas de propiedad y emisión de placas especiales a nombre de la Entidad, además no cautelaron la vigencia la garantía de fiel cumplimiento y la posterior liquidación técnica financiera sin observar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 317 255,07.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3:	Copia autenticada de la Carta n.° 18-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ATR-R.L., de 4 de julio de 2018.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del Informe n.° 608-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SG de 11 de julio de 2018.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del Informe n.° 0579-2018-MDK-GI/HHAG-G de 16 de julio de 2018.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de la Hoja de metrados del Informe mensual n.° 03.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 03(JUNIO 2018)
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada de las Facturas Electrónicas n.os F005-0000156 de 28 de junio de 2018 y F005-0000157 de 28 de junio de 2018.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de los Comprobantes de pago n.os 4343, 4344, 4345 y 4346, todas de 20 de julio de 2018.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 03, que incluye: - INFORME DE SUPERVISIÓN N° 03 - INFORME MENSUAL N° 03
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada del Cuaderno de Obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de las Especificaciones técnicas para el ítem 03.03.01 – Suministro de camioneta 4X4.

Apéndice n.° 13: - Original del Oficio N° 128-2021-ZR N° VIII-SHYO / ARCH- ANMG de 24 de noviembre de 2021, que contiene copias simples y autenticadas de las solicitudes de inscripción n.os 1657868 y 1657867 ambas de 24 de julio de 2018;
- Impresión con firma digital del Oficio N° 17341-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/PUB.EXON de 30 de noviembre de 2021, que contiene copias simples de los títulos archivados n.os 2289046, 2289047, 2289048 y 2289049 todos de 10 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 14: Copia simple de las Solicitudes de inscripción de título n.os 1657867 y 1657868 de 24 de julio de 2018.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la Carta n.° 21-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ ATR-R.L., de 6 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Informe n.° 713-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SG de 9 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Informe n.° 0648-2018-MDK-GI/HHAG-G de 13 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la Hoja de metrados del Informe mensual n.° 04.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Valorización de obra n.° 04(JULIO 2018)

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de las Guías de Remisión n.os 002- 007875, 002- 007876, 002- 007877 y 002- 007878 todas de 23 de julio de 2018.

Apéndice n.° 21: Comprobantes de pago n.os 5240, 5241 y 5242, todos de 17 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 22: Copia simple de la Valorización de obra n.° 04, que incluye:
- INFORME MENSUAL N° 04

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de las Especificaciones técnicas para el ítem 03.03.05 – Suministro de motocicleta.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Informe n.° 761-2018-MDK/SGSEL/ESRD-SG de 20 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Carta n.° 25-2018-CONSORCIO LA CONVENCIÓN/ATR.RL., de 20 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Informe Legal n.° 393-2018-MDK/OAJ. de 23 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Contrato N° 003-2018-MDK-GM/LOG., Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco".

Apéndice n.° 28: Copia simple del Informe n.° 715-2017-MDK/GDUR/WLB-G de 28 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Resolución de gerencia Municipal n.° 416-2018-MDK/GM. de 22 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 30: Copia Autenticada del Memorando n.° 735-2018-MDK/GM. de 28 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Memorando múltiple n.° 288-2018-MDK/GM. de 10 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del "Acta de recepción de equipamiento con mobiliario, implementos de seguridad y vehículos motorizados" de 12 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Memorando n.° 768-2018-MDK/GM. de 11 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 34: Copia simple del Oficio n.° 001-2022-MDK-GM de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia simple de la Carta N° 777-21 / AAP-GP de 19 de noviembre de 2021 y Carta N° 1061-21/AAP-GP, de 2 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la Carta n.° 50-2018-CONSORCIO LA CONVENCIÓN/ ATR-R.L., de 31 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 37: Copia simple del Memorando múltiple n.° 391-2018-MDK/GM. de 30 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de la Resolución de gerencia Municipal n.° 290-2018-MDK/GM de 4 de junio de 2018.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Acta de recepción de obra n.° 2, de 4 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del Informe n.° 0447-2018-MDK-GSSEL/UL-CAH/R. de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Informe n.° 1462-2018-MDK-SGSEL/ESRD-SG. de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Informe n.° 677-2018-MDK/OAJ. de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la Resolución de gerencia Municipal n.° 002-2019-MDK/GM de 10 de enero de 2019.

Apéndice n.° 44: Carta n.° 002-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ AIHC-RL de 23 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 45: Copia simple de la CARTA FIANZA n.° 0011-0202-9800047019-99 por la suma de S/ 317 255,07 con fecha de vencimiento al 22 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 46: Copia simple del Oficio n.° 001-2022-MDK-GM de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia simple de la CARTA FIANZA n.° 0011-0202-9800047019-99 por la suma de S/ 317 255,07 con fecha de vencimiento al 22 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 48: Copia simple de la CARTA FIANZA n.° 0011-0202-9800047019-99 por la suma de S/ 317 255,07 con fecha de vencimiento al 22 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada de la Carta n.° 002-2019-CONSORCIO LA CONVENCIÓN/ ATR-R.L., de 11 de enero de 2019.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Informe n.° 037-2019/MDK-OSELI/ABJ-DR de 28 de enero de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia simple de la Carta poder notarial con firma legalizada de 15 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de la Resolución de gerencia Municipal n.° 548-2017-MDK/GM. de 24 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada de la CARTA N° 032-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ ATR-R.L., de 7 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0316-2018-MDK/A., de 18 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la Carta N° 037-2018-CONSORCIO LA CONVENCION/ ATR-R.L., de 26 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Informe N° 0918-2018-MDK/OSEL/ESRD-SG de 26 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Informe legal N° 0497-2018-MDK/OAJ., de 12 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del Acuerdo de Concejo Municipal N° 144-2018-MDK/CM de 15 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 59: Actas de transferencia vehicular:

- Copia simple del Acta número 887 – Kardex A887-2018, Fojas 739 vuelta.
- Copia simple del Acta número 888 – Kardex A888-2018, Fojas 740 vuelta.
- Copia simple del Acta número 885 – Kardex A885-2018, Fojas 737 vuelta.
- Copia simple del Acta número 886 – Kardex A886-2018, Fojas 738 vuelta.
- Copia simple del Acta número 883 – Kardex A883-2018, Fojas 735 vuelta.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DEL PERU
Gerencia Regional de Control de Cusco

- Copia simple del Acta número 884 – Kardex A884-2018, Fojas 736 vuelta.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada del Informe N° 038-2021-MDK/GDSSP/DSCMDK-CFCCF-J., de 5 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 61: Impresión con firma digital del Oficio N° 026-2022-Z.R. N° X – PUBLICIDAD – RPV de 2 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 62: Copias autenticadas de las cédulas de notificación, avisos de notificación, comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos comunicados y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control en original, según el detalle siguiente:

- Copia autenticada de la cédula de notificación n.° 001-2022-CG / GRCU-SCE-MDK de 4 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la cédula de notificación n.° 002-2022-CG / GRCU-SCE-MDK de 4 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la cédula de notificación n.° 003-2022-CG / GRCU-SCE-MDK de 4 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la cédula de notificación n.° 004-2022-CG / GRCU-SCE-MDK de 4 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del Aviso de notificación de 16 de marzo de 2022 correspondiente a Máximo Herminigildo Amao Rodas.
- Cédula de notificación n.° 005-2022-CG / GRCU-SCE-MDK de 4 de marzo de 2022; en Impresión con firma digital folios 1203 y copia autenticada folios 1204.
- Copia autenticada de la cédula de notificación n.° 006-2022-CG / GRCU-SCE-MDK de 4 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la cédula de notificación n.° 007-2022-CG / GRCU-SCE-MDK de 4 de marzo de 2022.
- Copia de la CARTA N°001-2022-MHAR/PERSONA NATURAL de 24 de marzo de 2022, mediante el cual Máximo Herminigildo Amao Rodas presentó sus comentarios o aclaraciones; en copia autenticada folios del 1209 al 1213 y copia simple folios 1214.
- Copia autenticada de la CARTA N°002-2022-MAVP de 21 de marzo de 2022, mediante el cual Marco Antonio Velasquez Paredes, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Copia del INFORME DE ACLARACIONES RESPECTO A LA NOTIFICACION DEL PLIEGO DE HECHOS de 21 de marzo de 2022, mediante el cual Wilfredo Escriba, presentó sus comentarios o aclaraciones; en copia autenticada folios 1231 y 1233; y en copia simple folios 1232, 1234 al 1248.
- Impresión del documento sin número recibido por mesa de partes virtual con número de expediente 533720220000297 de 31 de marzo de 2022, mediante el cual Martin Roca de la Cruz, presentó sus comentarios o aclaraciones.
- Original de la Evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 63: Fotocopias de los documentos de vinculación laboral.

63.1: Copia autenticada del Contrato N° 25 Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 004-2018-MDK/GMde 3 de julio de 2018.

63.2: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N°416-2018-MDK/GM. de 22 de agosto de 2018.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

63.3: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 323-2018-MDK/GM., de 2 de julio de 2018.
63.4: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0538-2018-MDK/GM., de 9 de octubre de 2018.
63.5: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0243-2018-MDK/A., de 4 de junio de 2018.
63.6: Copia autenticada de la CARTA N° 042-2018-MDK/A., de 3 de diciembre de 2018.
63.7: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2018-MDK/GM., de 25 de enero de 2018.
63.8: Copia simple del CONTRATO DE SERVICIO POR TERCEROS

Apéndice n.° 64: Conformidad para la notificación por edicto.

- Impresión con firma digital de la HOJA INFORMATIVA N° 000009-2022-CG/GRCU-WAO de 23 de marzo de 2022.
- Impresión con firma digital de la HOJA DE ENVÍO N° 001026-2022-CG/GRCU de 24 de marzo de 2022.
- Copia simple de la publicación de la notificación por edicto.

Apéndice n.° 65: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

- Impresión con firma digital de la HOJA INFORMATIVA N° 000003-2022-CG/GRCU-WAO de 4 de marzo de 2022.
- Impresión con firma digital de la HOJA DE ENVÍO N° 000721-2022-CG/GRCU de 4 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 66: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 106-MDK-CM de 29 de abril de 2013 que modifica y aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
- Copia simple de la Ordenanza Municipal N° 0165-MDK de 18 de junio de 2018 que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0132-2015-MDK/A. de 3 de marzo de 2015, que aprueba la Directiva N° 007-2015-MDK – "Directiva de Liquidación Técnica – Financiera de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Kimbiri – La Convención – Cusco"

Cusco, 28 de abril de 2022

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

Washington Aparicio Ortega
Supervisor de la Comisión de Control

Miguel Manuel Tito Céspedes
Jefe de Comisión de Control

Carlos Alfredo Che Morveli
Abogado de la Comisión de Control

La **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 28 de abril de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Cusco

Smith Flores Vasquez
Gerente Regional de Control de Cusco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3510-2022-CG/GRCU-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Valorización de metrados parcialmente ejecutados, recepción de vehículos sin el cumplimiento de las especificaciones técnicas y liquidación técnica y financiera del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco" sin cautelar el cumplimiento de las condiciones contractuales generó perjuicio económico de s/ 317 255,07"	Wilfredo Escriba Mendoza	28276477	Jefe de la División de máquinas y Maestranza	3/07/2018	30/09/2018	D.L. 1057	No	[redacted]	X			
2		Máximo Herminigildo Amao Rodas	10144309	Miembro del comité de verificación y recepción de obra	16/04/2018	31/12/2018	D.L 276	No	[redacted]	X			
3		Martín Roca de la Cruz	28316262	Miembro del comité de verificación y recepción de obra	5/06/2018	31/12/2018	D.L 276	No	[redacted]	X			
4		Carlos Antonio Hernández	28299512	Miembro del comité de verificación y recepción de obra	12/09/2018	12/09/2018	Locación de servicios	No	[redacted]	X			
5		Miguel Angel Camana Salcedo	43181557	Jefe de Seguridad Ciudadana, encargado de área usuaria	1/09/2018	31/10/2018	Locación de Servicios	No	[redacted]	X			

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Cusco

0067

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FLORES VASQUEZ Smith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.05.2022 12:01:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
MESA DE PARTES
10 JUN 2022
Exp. N° 8723 Folio: 01 01 02
Hora: 5:15 Firma:

Cusco, 04 de Mayo del 2022

OFICIO N° 000435-2022-CG/GRCU

Señor:
Edwin Rivas Gutierrez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Kimbiri
Jr. José Olaya N° 151 - 153 Plaza Mayor De La Pacificacion
Cusco/La Convencion/Kimbiri

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 3510-2022-CG/GRCU-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000512-2021-CG/GRCU de 13 de setiembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134 - 2021 -CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución contractual del Proyecto mejoramiento y ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco" en la Municipalidad Distrital de Kimbiri a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3510-2022-CG/GRCU-SCE al respecto, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Smith Flores Vasquez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República

(SFV/wao)

Nro. Emisión: 03217 (L480 - 2022) Elab:(U17377 - L480)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQBPBIU**